

Nro. 27.105 - 067/21
Paraná, miércoles 14 de abril de 2021
Edición de 38 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10875

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por la Ley Nº 10.573, en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la Ley 10.573.

Art. 2º.- Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley Nº 10.573, desarrollo urbanístico de la ciudad de General Campos, lo que comprende la ampliación de la planta urbana, la construcción de planes habitacionales o viviendas de carácter social y la generación de espacios de uso comunitario.

Art. 2º: De forma.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de marzo de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10875. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10876

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratifíquese la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nº 10.237 y ratificación dispuesta por la Ley Nº 10.453 y por la Ley Nº 10.626, en relación a los inmuebles individualizados en la primera y manteniendo el destino en ella previsto.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador respecto de los bienes inmuebles individualizados en el artículo 1º de la Ley 10.237.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de marzo de 2020

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el Nº 10876. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10877

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Facúltase al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos a la constitución de una fundación conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, la que llevará un nombre que la identifique con el ente fundador.

Art. 2º.- La Fundación tendrá capacidad para actuar como persona jurídica y su estatuto se ajustará a la presente ley y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación o las que en el futuro la reemplacen.

Art. 3º.- La Fundación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná y será determinado en el estatuto o por acta constitutiva.

Art. 4º.- L Fundación tendrá por misión:

a) Promocionar los valores culturales y artísticos en nuestra sociedad, generando espacios para su desarrollo.

b) Fomentar la educación y concientización en materia de seguridad vial y seguridad e higiene en el trabajo.

c) Promover la actividad educacional y formación profesional y laboral.

d) Impulsar herramientas que permitan lograr la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

e) Favorecer la integración social y laboral de personas con capacidades diferentes.

El presente es de carácter meramente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada en su misión. Las acciones tendientes al cumplimiento de la misión, objeto y objetivos específicos serán fijadas en el estatuto.

Art. 5º.- El patrimonio inicial de la Fundación IAPS será aportado por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro y determinado por su Directorio. El patrimonio inicial podrá ser acreditado en el futuro con los siguientes recursos:

a) Los fondos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, legados y herencias, en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el objeto social, los fines específicos o los intereses de la entidad.

b) Los aportes de su miembro fundador y de quienes deseen cooperar con la obra de la institución.

c) Las rentas de sus bienes e intereses que devenguen.

d) Cualquier otro ingreso que obtuviere la Fundación, dentro de su carácter de entidad civil de bien público y fines fundacionales no lucrativo.

No será de aplicación a la Fundación la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 6º.- La Fundación tendrá un plazo de vigencia de noventa y nueve años y podrá ser prorrogado por decisión de su fundador.

Art. 7º.- El gobierno y la administración de la fundación será ejercida por un Consejo de Administración integrado por tres (3) miembros, a saber: un (1) presidente, un (1) tesorero y un (1) secretario, quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por el ente fundador a través de su directorio y no percibirán retribución por el ejercicio de su cargo. Los miembros del Directorio del IAPS podrán integrar el consejo de administración. El Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, detendrá el cargo de "presidente honorario", durante el plazo que dure su mandato.

Art. 8º.- Los miembros del consejo de administración podrán ser removidos sin necesidad de invocación de causa, con el voto de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del cuerpo.-

Art. 9º.- Son deberes y atribuciones del consejo de administración:

a) Ejercer por intermedio del presidente la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados.,

b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y las resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias.

c) Sancionar las reglamentaciones internas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades fundacionales; dichas reglamentaciones, cuando regulen aspectos estatutarios y excedan de simples organizaciones administra-

tivas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autoridad de contralor, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, antes de su entrada en vigencia.

d) Constituir cuando fuere necesario las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos, para el óptimo funcionamiento de la fundación, asignándoles misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el consejo de administración.

e) Nombrar, sancionar y destituir, en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad.

f) Otorgar y revocar poderes, sean estos generales o especiales.

g) Aceptar herencias, legados y donaciones, siempre de acuerdo con las normas de su estatuto y darles a esos bienes el destino correspondiente acorde con la obra fundacional.

h) Operar con las instituciones bancarias o financieras oficiales, privadas y mixtas, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y demás que sean necesarias a los fines de esta ley.

i) Ordenar las inversiones correspondientes, el destino de los fondos y el pago de los gastos.

j) Recibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de las fundaciones.

k) Formular a la fecha del cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario general, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, documentación que será elevada a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos dentro de los plazos y en las formas fijadas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones.

m) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a las cuestiones especificadas en la presente ley. El consejo de administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional.

Los deberes y atribuciones particulares del presidente, tesorero y secretario serán determinadas en el estatuto.

Art. 10°.- El consejo de administración realiza sus reuniones ordinarias y extraordinarias conforme lo establecerá el estatuto de la Fundación.

Art. 11°.- El consejo de administración podrá decidir la Disolución de la Fundación solo en caso de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta del cumplimiento de los objetivos institucionales. Tal decisión será adoptada mediante el voto de los dos tercios del total de los miembros que integran la fundación y en el supuesto de resolverse la disolución, el consejo de administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo que existiere. Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos al Instituto Autárquico del Seguro de Entre Ríos.

Art. 12°.- La Fundación participará con un representante en el Consejo Entrerriano de la responsabilidad Social y del Consejo de Políticas Sociales creados mediante Ley Provincial N° 10.582.

Art. 13° — Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de marzo de 2020

Angel Francisco Giano
Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli
Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano
Vicepresidente 1° Cámara

Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de abril de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de abril de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10877. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 569 MGJ

VETANDO ARTICULO DE LEY

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

La ley sancionada por la Legislatura Provincial el día 17 de marzo de 2021, mediante la cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública del predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld, inmueble situado en la Quinta N° 17 del Grupo Sonnen-

feld, San Gregorio, Colonia Clara, Distrito Bergara, en el Departamento Villaguay, ubicado en un predio de mayor superficie y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto por Ley N° 10.259 y Ley N° 10.688; y

CONSIDERANDO:

Que elevada la misma al Poder Ejecutivo para su promulgación, analizado los antecedentes por las áreas competentes, se ha advertido un error material en la ley, al situar el inmueble en la Quinta N° 17, siendo su correcta localización la Quinta N° 27, conforme las individualizaciones realizadas en las Leyes N° 10.259 y 10.688 que ratifican; y

Que conforme a ello, tratándose de predios diferentes, se propicia el veto parcial de la ley en su artículo 1° en lo que respecta a la localización en la Quinta N° 17 del Grupo Sonnenfeld; y

Que en virtud de todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo en uso de las facultades que prevén los artículos 126°, 129° y 175° incisos 1 y 3 de la Constitución Provincial, considera procedente vetar parcialmente la ley sancionada por la Legislatura Provincial, en lo señalado precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Vétase parcialmente el artículo 1° de la ley sancionada por la Legislatura Provincial en fecha 17 de marzo de 2021, mediante la cual se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública del predio que ocupa la Sinagoga de la Colonia Sonnenfeld inmueble situado en la Quinta N° 17 del Grupo Sonnenfeld, San Gregorio, Colonia Clara, Distrito Bergara, en el Departamento Villaguay, ubicado en un predio de mayor superficie y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto por Ley N° 10.259 y Ley N° 10.688, en lo que respecta a la localización del inmueble, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial el proyecto de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129° de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 592 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, eleva la terna correspondiente al Concurso N° 215 destinado a cubrir un (1) cargo de Juez de Paz de la ciudad de Gualeguaychú, a consideración del Poder Ejecutivo Provincial para su oportuna elección; y

Que a los efectos se agrega la documental respectiva de los profesionales propuestos; y

Que el artículo 190° de la Constitución de la Provincia señala como requisito para ser Juez de Paz, por remisión del artículo 192° del mismo cuerpo, a saber: 1) ser ciudadano argentino; 2) tener título de abogado nacional; 3) veintisiete años de edad; y 4) cinco años por lo menos en el ejercicio activo de la profesión o en la Magistratura; y

Que el artículo 175° inciso 18° de la Constitución de la Provincia, faculta al Poder Ejecutivo para efectuar los nombramientos de Juez de Paz, correspondiendo designar a la Dra. Carina Graciela Denis, DNI N° 23.386.677, quien acredita fehacientemente los requisitos exigidos para el cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Designase Jueza de Paz de la ciudad de Gualeguaychú, a la Dra. Carina Graciela Denis, DNI N° 23.386.677, clase 1977, domiciliada en calle San José N° 284, de la citada ciudad, quien reúne los requisitos constitucionales y legales para el cargo, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2889 MPlyS

RATIFICANDO LO ACTUADO
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección Provincial de Vialidad; y
CONSIDERANDO:

Que se requiere la aprobación del Contrato de Avenimiento, el que forma parte del presente, celebrado con la Señora Emma Mabel Otto, DNI N° 10.281.182, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno, ubicada en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualaguaychú - Distrito Pehuajó al Sud, Centro Rural de Población Irazusta, cuya superficie es de 01 Ha 71 As. 38 Cas., según plano de Mensura N° 91.615, Lote N° 3, estando inscripto el 21/01/2002 bajo Matricula N° 7.814 en el Registro de la Propiedad de Gualaguaychú, y que resultara afectada por la obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo: Larroque - Urdinarraín", en la suma total de pesos ciento setenta y siete mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos (\$ 177.819,60); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 2.818/19, de fecha 09/09/2019 de la Dirección Provincial de Vialidad, modificada en lo que imputación presupuestaria se refiere por Resolución N° 1.790 de fecha 19/10/2020; y

Que oportunamente se dictó la Ley N° 10.122, ratificada por las Leyes 10.367 y 10.619, que declaró de utilidad pública el inmueble afectado por la obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo: Larroque - Urdinarraín"; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de pesos ciento setenta y siete mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos (\$ 177.819,60), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - artículo 9° - al valor tasado por la Resolución N° 4.962, de fecha 20/07/2017, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, establecido en la suma de pesos ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro con dieciocho centavos (\$ 161.654,18); y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y apruébase el Contrato de Avenimiento, el que forma parte del presente, celebrado con la Señora Emma Mabel Otto, DNI N° 10.281.182, en su carácter de propietario, por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia una (1) fracción de terreno, ubicada en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Gualaguaychú - Distrito Pehuajó al Sud, Centro Rural de Población Irazusta, cuya superficie es de 01 Ha 71 As 38 Cas, según plano de Mensura N° 91.615, Lote N° 3, estando inscripto el 21/01/2002 bajo Matricula N° 7.814 en el Registro de la Propiedad de Gualaguaychú, y que resultara afectada por la obra: "Ruta Provincial N° 51 - Tramo: Larroque - Urdinarraín", en la suma total de pesos ciento setenta y siete mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos (\$ 177.819,60).

Art. 2° - La Dirección Provincial de Vialidad realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por Escritura pública.

Art. 3° - Impútese el gasto de pesos ciento setenta y siete mil ochocientos diecinueve con sesenta centavos (\$ 177.819,60), con cargo a: Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2020 según Ley N° 10.754, Expte. SIAF N° 2020 - 101.461.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines pertinentes.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO N° 2891 MPlyS

AUTORIZANDO A EFECTUAR LLAMADO A LICITACION
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El proyecto de la obra: "Acondicionamiento y Recuperación de

Lagunas de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Colonia Avellaneda en el Departamento de Paraná", con un Presupuesto Oficial de treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con noventa y cuatro centavos (\$ 31.945.450,94) a valores del mes de Agosto de 2020, cuyo plazo de ejecución de obra ha sido fijado en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1390/20 MPlyS se aprobó el Convenio Marco firmado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Provincia de Entre Ríos y el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Provincia de Entre Ríos, con el fin de ejecutar los Planes, Programas y Proyectos del área de su competencia y darle prioridad a la ejecución y reactivación de las Obras de Saneamiento dado al alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad;

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 1390/20 MPlyS, se faculta al titular del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir los Convenios y/o Acuerdos específicos que resulten pertinentes para la implementación de las acciones necesarias a dar cumplimiento del objeto del Convenio aprobado;

Que en base a lo anterior se firmó un Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, aprobado por Resolución N° 1784/20 MPlyS, para la ejecución de la Obra mencionada;

Que la Municipalidad de Colonia Avellaneda del Departamento Paraná oportunamente solicitó la obra en cuestión a efectos de recomponer de forma urgente los servicios cloacales de la ciudad de Colonia Avellaneda como así también de la vecina localidad de San Benito;

Que las localidades de San Benito y Colonia Avellaneda se encuentran a 15 kilómetros al Este de la capital de la provincia, unidas a ésta por la Ruta Nacional N° 18 y situadas, con respecto a esta vía, al norte en el caso de Colonia Avellaneda y al Sur en el caso de San Benito y según el censo de 2001 las localidades en cuestión poseen una población de 2.798 habitantes Colonia Avellaneda y 6.773 San Benito, tienen comercios en casi todos los rubros y la actividad que desarrollan sus pobladores de divide en agrícola, de granja, empleos locales de comercio y un gran porcentaje posee su trabajo en la ciudad de Paraná;

Que tanto San Benito como Colonia Avellaneda son municipios de 2da. Categoría y en ambos casos el servicio de agua lo brindan Cooperativas de provisión de agua potable, con 803 cuentas la primera y 2.300 la segunda, lo que permite abastecer al 100% de la población. Asimismo, en ambos casos, carecen del servicio de desagües cloacales, tornándose delicada la situación sanitaria, teniendo en cuenta la magnitud del número de pobladores, por lo que se hace de imperiosa necesidad la ejecución de la obra solicitada;

Que en su momento, se proyectaron obras de las respectivas redes de ambas localidades, considerando la derivación de los efluentes en un mismo y único sistema de tratamiento consistente en un juego de lagunas de tratamiento en jurisdicción de Colonia Avellaneda por cuestiones de índole topográfico, como por contar con un terreno alejado de la zona urbanizada ubicado en cercanías del arroyo Las Tunas, por lo que las lagunas tendrían una descarga asegurada. Dichas lagunas con el tiempo y por acciones del clima y copiosas lluvias, ha sufrido un marcado deterioro que ha causado la pérdida de eficiencia y no cumplir con los objetivos para los cuales fueron diseñadas;

Que, en función de lo anterior se ha planteado la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento y Recuperación de Lagunas de Tratamiento de Efluentes Cloacales - Colonia Avellaneda en el Departamento de Paraná" a efectos de recuperar el sistema de lagunas de tratamiento que se encuentran con un servicio ineficiente;

Que los Pliegos General y Complementario de Condiciones que regirán el llamado a Licitación Pública se elaboraron con ajustes a los aprobados por el Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS y circulares aclaratorias;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y mediante Resolución N° 285/19 otorga

el Certificado de Aptitud Ambiental y determina que la obra posee Categoría 1, de bajo impacto ambiental, debiendo la contratista presentar un Plan de Gestión Ambiental detallando los programas que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Art. 35° del Decreto N° 4977/09 GOB;

Que por Resolución N° 67/20 DPOSER, rectificadora por Resoluciones N° 84/20 DPOSER y N° 85/20 DPOSER, se aprobó el Proyecto de la Obra, con un Presupuesto Oficial de pesos treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con noventa y cuatro centavos (\$ 31.945.450,94) a valores del mes de Agosto de 2020 y un plazo de ejecución de 365 días corridos;

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias informó que se encuentra disponible a la fecha la suma de \$ 500.000, las cuales resultan suficientes para atender y cubrir los gastos relacionados con el llamado a Licitación. Asimismo se dispondrán los fondos necesarios para la inversión a llevar a cabo en el presente ejercicio a instancias de la adjudicación, estando la presente obra contemplada en el presupuesto 2.021;

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio presupuestario;

Que la obra se ejecutará a través de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en tanto Organismo competente y específico en la materia, que depende del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que con fecha 18 de noviembre de 2020 entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos representada por su Director General Ing. Sergio Pascual y la Municipalidad de Colonia Avellaneda, representada por su Intendente Sr. Angel A. Weiss, se suscribió un convenio de Cesión de Uso de Espacio Público, ratificado por Decreto Municipal N° 248/20;

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos representada por su Director General MMO Jorge Luis Trupiano y la Municipalidad de San Benito representada por su Intendente Dr. Exequiel M. Donda, se suscribió un Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público, ratificado por Decreto Municipal N° 253/20 PMSB;

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia, a través de su Contador Delegado y la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de la provincia de Entre Ríos como así también la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en lo que es de su competencia;

Que por lo tanto resulta procedente autorizar el llamado a Licitación Pública, con ajuste a las prescripciones de los artículos 9°, inc. a), 10° inc. a), punto 1 y 12° primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SPOySP, Decreto 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, Art.17 Inc. a) de la Ley 5140 t.u.o. por Decreto N° 404/95 MEHYF y Decreto N° 1390/20 MPlyS, Resolución N° 1784/20 MPlyS que aprueba el convenio específico, Resoluciones N° 67/20 DPOSER, 84/20 DPOSER, y N° 85/20 DPOSER aprueban el Proyecto de la obra y Circulares aclaratorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en tanto Organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor - a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra "Acondicionamiento y Recuperación de Lagunas de Tratamiento de Efluentes Cloacales Colonia Avellaneda en el Departamento de Paraná", con un Presupuesto Oficial de pesos treinta y un millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta con noventa y cuatro centavos (\$ 31.945.450,94) en concepto de materiales y mano de obra, a valores del mes de Agosto de 2020 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a los Pliegos General y Complementario de condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, Decreto N° 1390/20 MPlyS, Resolución N° 1784/20 MPlyS, Resoluciones N°

67/20 DPOSER, 84/20 DPOSER, y N° 85/20 DPOSER aprueban el Proyecto de la obra y Circulares aclaratorias.

Art. 2° - Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente ejercicio, estando contemplada la obra en el Presupuesto 2021, conforme los Considerandos de la presente.

Art. 3° - Dispónese que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el presente y futuro ejercicio.

Art. 4° - Impútese el gasto \$ 500.000 a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 08 - Actividad: 00 - Obra: 07 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 13; y \$ 31.494.064 a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 08 - Actividad: 00 - Obra: 07 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Fuente de Financiamiento: 14 - Subfuente de Financiamiento: 0528 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 13 del Presupuesto vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de su trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 2893 MPlyS

AUTORIZANDO A EFECTUAR LLAMADO A LICITACION

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción Nueva Escuela de Educación Integral N° 32 "Alcancía de Ilusiones" - Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/20 SSAYC, se aprobó el Proyecto N° E-23-18 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 48.577.608,55 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de septiembre de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 365 días corridos, conformado por: Circular, Memoria Descriptiva, Pliego Complementario de Condiciones, Cartel de Obra, Anexo Pliego Complementario, Pliego General de Condiciones, Anexo Pliego General, Cláusulas Técnicas Particulares, Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras de Hormigón Armado, Especificaciones Técnicas Generales - Estructuras Metálicas, Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones Eléctricas, Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones Sanitarias, Especificaciones Técnicas Generales - Instalaciones de Gas Natural, Especificaciones Técnicas Generales - Planilla de Mezclas, Cómputo, Presupuesto, Curva de Inversiones y Planos; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1178/17 MPlyS, determinó la Estructura de Ponderación de Insumos Principales, contemplada en el anexo del artículo 34° del Pliego Complementario de Condiciones; y

Que la obra se ejecutará en un predio ubicado en la Planta Urbana del Pueblo Ibicuy, Manzana 78, Plano de Mensura N° 105098, de una superficie de 1.320 m2, que fuera donado por la Municipalidad de Pueblo Ibicuy a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Ordenanza N° 08/09, obrando en estas actuaciones copia de la respectiva escritura traslativa de dominio; y

Que el Presidente del Consejo General de Educación, Martín Müller, comunica que la institución que preside acuerda con la construcción de la Nueva Escuela de Educación Integral N° 32 "Alcancía de Ilusiones" - Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy, de conformidad con el proyecto aprobado en estas actuaciones; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la obra referenciada, en concordancia con

los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de \$ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de Licitación, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la misma, firma de Contrato e inicio de obra, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2.021, plurianual 2.021 - 2.023; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros Ejercicios Presupuestarios; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que la obra se ejecutará por el Sistema de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, como así también, Artículo 17°, Inciso a) de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones - T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra "Construcción Nueva Escuela de Educación Integral N° 32 "Alcancía de Ilusiones" - Pueblo Ibicuy - Departamento Islas del Ibicuy", con un Presupuesto Oficial de pesos cuarenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil seiscientos ocho con cincuenta y cinco centavos (\$ 48.577.608,55) en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de septiembre de 2.020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 113 SSAYC de fecha 17 de noviembre de 2.020.

Art. 2° - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en el Proyecto de Presupuesto del año 2.021, plurianual 2.021 - 2.023.

Art. 3° - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros Ejercicios Presupuestarios.

Art. 4° - Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 53 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto Vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 2841 MP

DISPONIENDO EJECUCION DE CONVENIO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Produc-

ción, interesa la ejecución del Convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia de Entre Ríos; y CONSIDERANDO:

Que dicha entidad es un organismo federal, creado por las provincias argentinas, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de encomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización; y

Que como instrumento financiero se cuenta con el Fondo Federal de Inversiones (FFI) mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial, conforme la demanda de las economías regionales, afianza la continuidad de la política de fortalecimiento de la actividad productiva, tendiente a atender las necesidades de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional; y

Que dicha asistencia crediticia se lleva a cabo tanto para empresas dirigidas a prestadores de servicios turísticos radicados en la provincia de Entre Ríos; y

Que en virtud de la necesidad de que tal sector continúe disponiendo de instrumentos que le permitan el financiamiento de proyectos de inversión en condiciones de accesibilidad acorde a las características de las economías regionales, se impulsó a la Secretaría General de la entidad a plantear ante la Asamblea Ordinaria y la Junta Permanente a mantener la "Línea de Créditos para la Reactivación Productiva" con una tasa de interés diferencial y competitiva, atendiendo a las necesidades de las empresas que presentaran proyectos rentables y sustentables en el tiempo; y

Que la Provincia de Entre Ríos atento a la existencia de herramientas locales de promoción y desarrollo, consideró viable disminuir aún mas dicha tasa, a fin de mejorar la competitividad del crédito; y

Que por medio del Convenio el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico aportará los recursos necesarios, con el objeto de bonificar el cien por ciento (100 %), de la tasa de interés variable que el CFI aplica a su "Línea de Crédito para la Reactivación Productiva", que es la equivalente al 50 % de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Peso del Banco de La Nación Argentina, para Créditos Diversos, más dos (2,00) puntos porcentuales para los créditos sin exigencia de garantía real, a la fecha de firma del presente hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000), dicha tasa será disminuida en un 50 %. Para los Créditos hasta Pesos 400.000, si el resultado excediera el 15 % este porcentaje será el tope máximo de tasa de interés, a aplicar al crédito bonificando el CFI, el porcentaje que la supere; y

Que, sobre la tasa de interés resultante, se aplicara la aplicación del cien por ciento (100 %), a cargo del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico; y

Que dicha bonificación alcanzará a aquellas Resoluciones de Elegibilidad emitidas por el CFI mismo con posterioridad a la puesta en vigencia del Convenio, una vez establecido el proceso administrativo, jurídico y financiero que viabilice la implementación del mecanismo de mejora de la tasa de interés; y

Que el CFI dispuso hasta la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) con el objeto de financiar proyectos del sector turístico y sus servicios vinculados que se desarrollen en el territorio de la provincia, que serán alcanzados con la bonificación de tasa fijada en la cláusula primera; y

Que para posibilitar la ejecución del Convenio se cuenta con créditos presupuestarios correspondientes al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021; y

Que por lo expuesto corresponde disponer la ejecución del Convenio suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia de Entre Ríos, conforme las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo y que agregado como copia fiel del original provista por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, forma parte integrante del presente Decreto; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la ejecución del Convenio suscripto entre la

Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Gobernador, Contador Don Gustavo Eduardo Bordet y el Consejo Federal de Inversiones (CFI) representado por su Secretario General, Señor Juan José Ciáccera, cuyo objeto es la implementación de un sistema de bonificación de cien por ciento (100 %), de la tasa de interés variable que el CFI aplica a su "Línea de Crédito para la Reactivación Productiva", con el objeto de financiar proyectos del sector turístico y sus servicios vinculados a desarrollarse en el territorio de la Provincia, conforme se establece a través de las once (11) Cláusulas que lo integran, el cual agregado como copia fiel del original forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° - Dispónese que el Ministerio de Producción efectuará las previsiones presupuestarias pertinentes, a fin de incluir la respectiva proyección de costos por subsidio de tasas que se devengaren como consecuencia del Convenio puesto en ejecución por el Artículo 1° del presente Decreto, en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto para los Ejercicios venideros.

Art. 3° - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a favor del Consejo Federal de Inversiones (CFI), previa intervención de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción para la emisión del respectivo libramiento de fondos, el importe correspondiente al subsidio de tasas devengadas respecto de los vencimientos a operarse, conforme el procedimiento de determinación y liquidación previsto en el Convenio de marras, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho dependiente del Ministerio de Producción, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2844 MP

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 191/20 del Ministerio de Producción, emitida en fecha 7 de abril de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se asigna en forma transitoria a la Señora Marisa Carolina Oliva, D.N.I. N° 29.620.622, Legajo Personal N° 164.719, la función de Jefa de Área de Auditoría Interna, en razón de reunir la idoneidad necesaria para el desempeño de dichas funciones; y

Que mediante Decreto N° 320/19 MP se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Producción, contemplándose en el Artículo 9° que la Subsecretaría de Administración y Despacho dependerá de la Coordinación General de Gestión y mantendrá la estructura orgánica aprobada por el Decreto N° 2.899/14 MP; y

Que es interés del Señor Coordinador General de Gestión ratificar la Resolución N° 191/20 MP y asignar de forma transitoria la función de Jefa de Área de Auditoría Interna, a la agente Oliva, quien reúne las condiciones de idoneidad para el desarrollo de dicha tareas; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo a las respectivas partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.020 - Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, según volante glosado en autos; y

Que por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer con carácter transitorio, la asignación de la función de Jefa de Área de Auditoría Interna, a la Señora Marisa Carolina Oliva; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 5.384/03 GOB, en el Decreto N° 7.376/08 GOB y en el Anexo I - Punto G del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto N° 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese las funciones cumplidas por la Señora Marisa Carolina Oliva, D.N.I. N° 29.620.622, Legajo Personal N° 164.719, de Jefa de Área de Auditoría Interna, a partir del 07 de abril de 2.020 y

hasta la fecha del presente decreto, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 191/20 MP.

Art. 2° - Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente Decreto, la funciones de Jefa de Área de Auditoría Interna, a Marisa Carolina Oliva, D.N.I. N° 29.620.622, Legajo Personal N° 164.719, todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Reconócese el Adicional por Responsabilidad Funcional a la Señora Marisa Carolina Oliva, desde el día 07 de abril de 2.020 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme lo dispuesto por Resolución N° 191/20 MP.

Art. 4° - Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Responsabilidad Funcional a la Señora Marisa Carolina Oliva, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente.

Art. 5° - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01/16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 1/3/4/6 - Partidas Subparciales 1001/1031/1051/1075/1100/1111/1169 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Oliva, conforme lo dispuesto por el presente Decreto.

Art. 7° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2858 MP

AUTORIZANDO A CELEBRAR CONVENIO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones elevadas por el Fiscal de Estado propiciando se le otorgue autorización para celebrar un acuerdo transaccional en los autos: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otro c/ UABL S.A. y otros s/ Daños y perjuicios" (Expte. N° 22001351/2011), en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, en función de la propuesta formulada por la demandada UABL S.A. y terceros en garantía - Aseguradora Pandi Liquidadores S.R.L. y Agencia Marítima Clara Francisconi, para poner fin al litigio haciéndose concesiones recíprocas; y

CONSIDERANDO:

Que, en la causa de referencia, la parte actora - Superior Gobierno de la Provincia (SGPER) CUIT 30-99921693-1 y el Ente Autárquico Puerto La Paz Márquez (EAPLPM)- persigue la reparación de los daños y perjuicios ocasionados en el año 2010 por las demandadas en un siniestro ocurrido el 17/12/2010 en el muelle de Puerto Márquez, consistente en la suma de pesos tres millones cuatrocientos diecisiete mil (\$ 3.417.000) más IVA e intereses y costas, la que actualizada ascendería a la suma de pesos once millones setecientos cuarenta y siete mil ciento veintiocho (\$ 11.746.128);

Que, en virtud de dicho proceso judicial, la firma aseguradora Pandi Liquidadores S.R.L. acerca una propuesta de acuerdo transaccional mediante el ofrecimiento de pago de la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000);

Que, por su parte, el EAPLPM y el SGPER, una vez recibido el pago de las sumas acordadas, desistirán de la acción y el derecho y no tendrán nada más que reclamar a UABL S.A., al Capitán y/o Propietario y/o Armador y/o Administrador y/o Fletador y/o Asegurador y/o Agente Marítimo y/o Sub agente en concepto de capital, intereses, tasa de justicia, honorarios, gastos causídicos derivados del litigio en cuestión;

Que, obra agregado en autos, copia del informe suscripto por el Ingeniero Civil e Ingeniero en Puertos José M. Landa, por el cual se expresa que el monto presupuestado para reemplazo del sistema de defensas del muelle es de pesos ocho millones quinientos mil (\$

8.500.000) más IVA, a los que corresponde adicionar la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.00.-) para la reparación de los pilotes y demolición y adecuación extremo aguas arriba;

Que, conforme lo informado por el Jefe de Departamento Administración del Puerto La Paz - Márquez, el EAPLPM tiene presupuestado en el rubro Obra Pública para el ejercicio 2020, la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-);

Que, consta en autos, copia de la Resolución N° 107 de fecha 22/09/2020 del Consejo de Administración del Ente Autárquico La Paz-Márquez, por la cual se aprueba la citada propuesta de transacción extrajudicial formulada por la aseguradora de la parte demandada y se autoriza al apoderado del EAPLPM a realizar la transacción de los derechos litigiosos, toda vez que con la suma ofrecida más la suma que dispone en el presupuesto 2020 para obra pública, alcanzaría a cubrir el presupuesto oficial de reparaciones;

Que, asimismo, obra en autos, copia del Acta N° 03/2020 del Instituto Portuario Provincial de Entre Ríos, por la cual se expresa que el Consejo Directivo del IPPER aprueba por unanimidad la celebración del acuerdo transaccional para poner fin al litigio en cuestión e instruye al Secretario Legal a generar dicho acuerdo;

Que la Fiscalía de Estado tomó intervención en estos actuados concluyendo en la conveniencia de la propuesta de acuerdo transaccional a los intereses del Estado en lo que hace a los aspectos de competencia específica de ese organismo;

Que, en mérito a lo expuesto y conforme a lo previsto por el art. 4 inc. d) de la Ley 7296, corresponde autorizar a la Fiscalía de Estado a celebrar un Convenio transaccional de conformidad con los considerandos precedentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Fiscalía de Estado de la Provincia a celebrar un convenio transaccional con UABL S.A., Pandi Liquidadores SRL y Agencia Marítima Clara Francisconi, que ponga fin al litigio en los autos "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otro c/ UABL S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 22001351/2011), en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, en los términos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2° - Impútase el gasto que demande la celebración del acuerdo indicado en el artículo primero, a la partida presupuestaria para juicios vigente para el ejercicio en curso.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2895 MP

MODIFICANDO ARTICULOS DE DECRETO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2239/19 GOB de fecha 1° de Agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado decreto, no obstante lo normado mediante Ley N° 6599 y Decreto N° 279/03 SEPG, se instrumentó un sistema general y global que tiene por objeto regular la aplicación de plaguicidas y agroquímicos en las proximidades a establecimientos educativos rurales, aumentando las obligaciones en materia de control sobre el régimen de aplicaciones de productos fitosanitarios en miras de alcanzar un mayor nivel de protección de lugares sensibles, todo ello en consonancia con los principios rectores existentes en materia ambiental que emanan tanto de la Constitución Nacional como Provincial, así como de la Ley General de Ambiente N° 25.675 de carácter Nacional y de Orden Público; y

Que a través del Decreto N° 2239/19 GOB, se introducen cuestiones que hacen a la verificación y estado de las maquinarias y herramientas utilizadas para las aplicaciones, obligación de aviso con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al efectuar la aplicación, presencia y control por parte de Ingeniero Agrónomo, control online de información geo referencial, alarmas instaladas en pulverizadoras, sistema web de gestión de información, y demás mecanismos de control y seguimiento, todos receptivos de recomendaciones, estudios e informes que le dieron sustento y motivación; y

Que en esa tarea, se advierte que las instrucciones dadas en el Decreto de referencia comprometen la participación y consecuente articulación en muchos casos de diversos organismos estatales oficiales

y también, actores del ámbito privado y científico que tornan compleja la efectiva implementación de algunas de las medidas que mediante el mismo se instruyó implementar; y

Que, asimismo sin perjuicio de lo descripto, con motivo de lo oportunamente ordenado por el Superior Tribunal de Justicia Provincial, en autos caratulados "Foro Ecologista de Paraná (3) y Otro c/ SGPER s/ Acción de Amparo" mediante Sentencia de fecha 28 de octubre de 2019, se declaró la nulidad por inconstitucionalidad e ilegalidad del Artículo 2° del Decreto N° 2239/19 GOB en relación al inicio de la distancia de la "Zona de Exclusión", la que, en consecuencia, deberá medirse a partir de la "barrera vegetal", que deberá estar a ciento cincuenta (150) metros del establecimiento educativo, por lo que corresponde proceder en este sentido y de conformidad a lo ordenado mediante la misma; y

Que, desde la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, se han dado los fundamentos y razones que motivan en primer término, la adecuación del Decreto conforme lo resuelto mediante sentencia antes referida, y por otra parte, la necesidad de concesión de un plazo mayor al dispuesto para la implementación de algunas de las medidas que el mismo instruye sean realizadas y puestas en funcionamiento en enero del corriente año; y

Que, respecto a la implementación de un "Sistema de Monitoreo Remoto y Trazabilidad" como así de un "Sistema Web de Gestión de Información con Tecnología Georeferencial", ordenado en el Artículo 8°, desde la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, se informa que existen al respecto en el mercado, desarrollos tecnológicos con diferentes características y prestaciones, algunas de las cuales fueron presentadas recientemente en la "Jornada Virtual de Control y Monitoreo de Equipos Pulverizadores en Tiempo Real". Asimismo resta avanzar por parte de la Autoridad de Aplicación en el desarrollo e implementación de un software que permita procesar la información recibida de los diversos equipos de monitoreo que se vayan instalando progresivamente; y

Que lo descripto resulta ser una tarea de articulación de gran complejidad, en cuanto a la disposición de recursos humanos y económicos entre el sector público/privado, lo cual se ha visto ralentizado por la emergencia sanitaria vigente declarada mediante Decreto N° 361/20 MS y por la cual se hace necesaria la concesión de un plazo mayor para su implementación; y

Que, con respecto al sistema de "monitoreo y cuantificación de plaguicidas en aire" para áreas de resguardo previsto en el Artículo 12° del Decreto 2239/19 GOB, se cuenta actualmente con un proyecto presentado por técnicos de la EEA INTA Paraná titulado "Sistema de Monitoreo de Plaguicidas en Aire en Áreas de Resguardo" el cual permitirá contar con datos científicos técnicos de soporte a la toma de decisión sobre la dimensión de áreas de resguardo de la población escolar. Esta propuesta se encuentra en proceso de actualización en cuanto a su presupuesto para su efectiva implementación, por lo que se requiere una prórroga del plazo establecido para ello; y

Que, respecto de lo establecido en el Artículo 5° del mencionado Decreto, y a los efectos de dar celeridad a la notificación dispuesta por el mismo, se propone una modificación de la dinámica de los avisos o notificaciones que el mismo impone, proponiéndose que dicho notificación fehaciente se realice directamente a las partes involucradas a fin de que las mismas arbitren las medidas pertinentes en relación a la aplicación a realizar; y

Que no obstante la plena y efectiva vigencia del Decreto precitado, debe tenerse presente que en el contexto actual, la situación de emergencia sanitaria y financiera ha dificultado el proceso de implementación de algunas de las medidas instruidas oportunamente, haciendo necesario la concesión de una prórroga de los plazos otorgados por los motivos señalados y explicitados en los considerandos precedentes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Agricultura y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2239/19 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes:

"Artículo 2° - Establécese una "Zona de Exclusión" donde no se podrán realizar aplicaciones de plaguicidas en las áreas comprendidas en un radio de cien (100) metros para el caso de aplicaciones terrestres y quinientos (500) metros para aplicaciones aéreas, medidas desde las "barreras vegetales".

Art. 2° - Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 2239/19 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes:

"Artículo 5° - Dispónese que los tratamientos que se efectúen deberán notificarse fehacientemente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la Autoridad de Aplicación y a la Dirección de la Escuela Rural correspondiente. Se llevarán a cabo aplicando las Buenas Prácticas Fitosanitarias y la Guía de Uso Responsable de Agroquímicos, en contra turno escolar, fines de semana y/o días feriados, para evitar la presencia de alumnos, docentes y personal general al momento de la aplicación. Asimismo deberá tenerse en cuenta la velocidad y dirección del viento a fin de evitar la deriva del producto a sitios sensibles."

Art. 3° - Modifícase el Artículo 1° del Anexo del Decreto N° 2239/19 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera y de conformidad con los fundamentos expresados en los considerandos precedentes: "Artículo 1° - Unidad Centinela.- Las aplicaciones que se realicen en inmediaciones de un establecimiento educativo rural, deberán ser notificadas en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación y a la Dirección de la Escuela Rural por parte del Propietario o Arrendatario del lote a tratar, quien con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas de la aplicación deberá presentar una nota con copia adjunta de la Receta Agronómica Digital correspondiente. En caso de surgir o existir alguna controversia particular se conformará una "Unidad Centinela" integrada por el Director del establecimiento rural, el Ingeniero Agrónomo responsable de la aplicación a realizar, incorporándose según el caso a resolver personal capacitado dependiente del Ministerio de Salud o de Producción de la Provincia. En todos los casos las aplicaciones deberán ser realizadas conforme las Buenas Prácticas de Aplicación de Fitosanitarios."

Art. 4° - Prorróguese la implementación de lo previsto mediante el Artículo 8° del Decreto N° 2239/20 GOB por un término de un (1) año contados a partir de la fecha del presente Decreto de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 5° - Prorróguese la implementación de lo previsto mediante el Artículo 12° del Decreto N° 2239/20 GOB por un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente decreto de acuerdo a los fundamentos dados en los considerandos precedentes.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2746 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Susana Celia Brunner, DNI N° 5.657.665, contra la Resolución N° 2689/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 02 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 11 de junio de 2019 a las 08:50 hs y la Resolución puesta en crisis fue notificada el 27 de mayo de 2019, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma, según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, la señora Susana Celia Brunner, ex agente con desempeño en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia y actual beneficiaria de una Jubilación Ordinaria Común otorgada mediante Resolución N° 418/15 CJPER, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó el reajuste de su haber jubilatorio conforme al nuevo régimen salarial implementado a partir de la reforma de la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia -Ley N° 110.466 (B.O 02/01/2017) y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF (B.O 03/08/2017), dado que mediante esta normativa se aprobó una nueva Estructura Orgánica para el sector y se establecieron parámetros especiales para la liquidación de los salarios mensuales de sus agentes mediante la aplicación de coeficientes porcentuales sobre la remuneración de la autoridad superior del

organismo (Tesorero General), acorde a los cargos ocupados y funciones desempeñadas en ese ámbito laboral; y

Que, luego de emitir informe el Área Liquidaciones de la CJPER tomó intervención el Área Central Jurídica del Organismo Previsional, quien en su dictamen propició el rechazo de la pretensión, entendiendo aplicable el antecedente jurisprudencial "Aguirre, Orlando Salvador", como así también aconsejó el rechazo del reclamo por considerar las especiales características del régimen establecido para el personal en actividad en la Tesorería General de la Provincia, lo que responde no solo a una simple modificación administrativa, sino a una sustancial reforma de su naturaleza jurídica y de su función institucional, al ser un órgano autónomo de control constitucional, por lo cual -entendió- que su personal activo debe tener una especial capacitación y responsabilidad administrativa y técnicas propias de la especial función que ejercen; y

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 2689/19 CJPER, por medio de la cual se resolvió rechazar la pretensión de la actora; y

Que, la señora Brunner interpuso, a través de sus apoderadas legales, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual manifestó que su haber debía liquidarse según la nueva Estructura Orgánica establecida en la Ley N° 10.466, considerando que "una recategorización funcional ascendente en la planta activa, en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración, impactan en un aumento de salario"; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica de la CJPER reiteró su opinión contraria a la procedencia del recurso impetrado; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió expresando que al evaluar la pretensión de la actora resultaba pertinente recordar no solo el caso "Borches" sino todos aquellos donde el Superior Tribunal de Justicia Provincial entendió que no podía haber categorizaciones en pasividad y, para que prosperara la acción se estableció una serie de requisitos de ineludible cumplimiento, así lo dijo en "Sánchez de Yuri, Rosa", "Reula, Ernesto", "Báez Paulino" otros, donde sienta claramente esta base o precedente administrativo; y

Que, en el citado caso "Borches, José Asdrúbal c/ Provincia de Entre Ríos y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Decreto N° 851/87 y Resolución N° 1849/86", se dispuso: "Sí la propia administración produce una jerarquización del cargo o función mediante la jerarquización correspondiente, quien ejerce dicho cargo debe en caso de continuidad en el mismo ser promovido a la categoría o nivel respectivo, debiendo mediar para ello un acto expreso de quien produce la jerarquización, por cuanto en el ámbito de la Administración Pública, y escalafón general del personal es por categoría y no por cargo"; y

Que, en el caso de marras existen actos expesos por parte de la Administración que dan cuenta que no solo hubo una modificación de la Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia surgiendo ello con claridad de la mencionada Ley N° 10.466 y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF, sino también una nueva adecuación salarial para su planta activa, la que en función de la movilidad salarial dispuesta por la normativa vigente, debe impactar en el haber jubilatorio de la reclamante; y

Que, luego de citar y analizar jurisprudencia análoga o aplicable al presente caso, el área legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó también que solo reajustando el haber previsional según la movilidad salarial, se torna operativa la proporcionalidad móvil que ordena el bloque constitucional provincial y federal, de modo tal de "(...) mantener una razonable proporción entre los ingresos activos y pasivos, que se vería afectada si en el cálculo del haber jubilatorio no se reflejaran las variaciones que se produjeron en las remuneraciones (causa 'Sánchez' y 'Monzo')". De tal manera, resaltó que si bien la base jubilatoria para el cálculo del haber jubilatorio se determina considerando el promedio de las remuneraciones mensuales percibidas por la interesada durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores al momento del cese de servicios, este haber base queda sujeto a cualquier variación que el propio cargo pudiera sufrir. Así, dicha área destacó que el reclamo efectuado por la señora Brunner no se circunscribe de la jerarquización del cargo por ella ostentado en actividad, sino a la nueva estructura remuneratoria dispuesta por Decreto N° 2352/17 MEHF, Anexo I, que establece los porcentajes, sobre la remuneración del Tesorero de la Provincia, que perciben los empleados afectados a la Tesorería General Provincial; y

Que, asimismo, se expresó que si bien el organismo empleador posee nuevas prerrogativas a partir de la Reforma de la Constitución del año 2008, al erigirlo como un órgano autónomo de control, en virtud de lo cual su naturaleza jurídica puede haber variado, ello no resulta excluyente del reclamo efectuado por la actora, ya que el referenciado organismo no ha sido suprimido sino adecuado a las funciones establecidas constitucionalmente por lo que, en el presente caso, no se está ante un pedido de recategorización en pasividad, sino ante un reclamo de adecuación del haber jubilatorio por incremento salarial para el personal en actividad y la adecuación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica, sin perjuicio de que su posible jerarquización sólo se realiza a los efectos de su equiparación a esta nueva estructura al haber desaparecido la vigente al momento del cese de la actora; y

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió se haga lugar al reclamo impetrado; y

Que, mediante el Dictamen N° 0207/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto se expidió favorablemente respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora Susana Celia Brunner, básicamente, en función de análogos fundamentos esbozados en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a los cuales estimó pertinente adicionar algunas consideraciones complementarias; y

Que, a tal fin, recordó que los agravios planteados por la recurrente contra el acto atacado consistieron en que la decisión denegatoria de su reclamo se basó en un criterio que desatiende lo sustancial del mismo, puesto que lo analiza equivocadamente como si de un pedido de recategorización en pasividad se tratara -con cita de fallos judiciales-, amén de formularse disquisiciones en torno a los principios de movilidad y proporcionalidad que estimó no pertinentes y, no aplicables para el tratamiento de su concreta y puntual pretensión. En su memorial, la recurrente sostuvo que: "Operada en planta activa nuevos encasillamientos, categorizaciones o escalafonamientos, lo real es que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes"; se afirmó también, que: "La pretensora en lo sustancial pretende que la reestructuración operada en la Tesorería General de la Provincia impacte en su revista y haber, ya que el cargo que ejerció en su vida laboral activa fue Jefe Departamento, cargo que se mantiene en la actual Estructura Orgánica, correspondiendo de acuerdo al nuevo Escalafón el cargo 'Jefe Departamento' y así fue certificado por su empleador"; y

Que, a los fines de delimitar con más claridad el reclamo rechazado, Fiscalía de Estado estimó válido resaltar que la nueva normativa regulatoria del organismo de referencia, contiene nuevas y concretas pautas en materia de remuneraciones, por lo cual la recurrente pretende que ello tenga repercusión en su esfera de derechos previsionales y, más concretamente, en el haber jubilatorio que percibe mensualmente como ex agente con desempeño en aquel organismo en orden a la observancia del principio de movilidad jubilatoria receptado en el artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, en virtud de ello, se estimó válido señalar que la reforma de la Constitución Entrerriana en el año 2008 instituyó a la Tesorería General de la Provincia como uno de los organismos autónomos de control cuya organización sería establecida por ley;

Que, en el mes de enero de 2017 fue publicada la Ley N° 10.466, que, en cumplimiento de la antes referida manda constitucional, organiza el funcionamiento interno de la Tesorería General de la Provincia de conformidad a las competencias asignadas por la Constitución Provincial, esa misma ley y demás normas legales vigentes. Fija la misión, la organización, las competencias del organismo y, en su título V -que resulta de suma relevancia para este análisis- contiene previsiones sobre las remuneraciones del personal de ese ámbito: en el mismo, textualmente se establece: "Remuneraciones": "Art. 10°: Apruébese para los agentes de planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley", "Art. 11°. Los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el artículo 10° de la presente, se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la

Provincia, con detracción de los ítems de carácter personal del funcionario que detenta dicho cargo", "Art. 13°. Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente, aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00 %; b) de 10 a 19 años: el 2,50%, y c de 20 años en adelante: el 3%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%"; y

Que, la Ley N° 10.466 ha sido reglamentada por el Decreto N° 2352/17 MEHF, dictado el 24 del julio de 2017, que aprobó y puso en vigencia la nueva Estructura Orgánica funcional y el organigrama de la Tesorería General de la Provincia, con efectos retroactivos al 1° de marzo de 2017; y

Que, con relación a esta nueva Estructura Orgánica, Fiscalía de Estado puso de relieve que la misma contempla el Departamento Administración de Personal, Suministros y Despacho, Departamento que, bajo la denominación de "Departamento del Área Administrativa y de Servicios", estaba contemplado en la anterior Estructura Orgánica vigente al revistar en actividad la hoy recurrente y cuya jefatura desempeñaba como activa y al momento de su cese. En efecto, de acuerdo a lo informado en la nota suscripta por el señor Sub-Tesorero General a/c de la Tesorería General de la Provincia, obrante a fojas 159, el Departamento cuya jefatura ejercía la recurrente a su cese, se mantiene en la actual Estructura Orgánica, determinando la nueva normativa únicamente la leve o menor modificación nominal que puede advertirse, y sin que dicha área departamental experimente una modificación en sus funciones específicas; y

Que, concretamente en el informe citado por Fiscalía de Estado, el Sub-Tesorero General a/c del la Tesorería General de la Provincia concretamente informó: "La Sra. Brunner..., quien revistaba el cargo de Jefe de Departamento del Área Administrativa y de Servicios, otorgado por Decreto N° 8084/06 MEHF, Categoría 3, Escalafón General, Título Secundario completo corresponde, en el Escalafón Tesorería, el cargo de 'Jefe de Departamento'". Asimismo, agregó: "Cabe aclarar que el Departamento se mantiene en la actual estructura orgánica de la Tesorería General con el nombre de Departamento Administración de Personal Suministros y Despacho"; y

Que, a su vez, la reglamentación prevé la siguiente integración para el Departamento Administración de Personal Suministros y Despacho: "Jefe de Departamento, División Administración, División Despacho, Personal Profesional, Administrativo y Técnico, de Servicio y Maestranza". Es decir, esta nueva Estructura Orgánica aprobada no importó suprimir ni el área departamental ni la Jefatura de Departamento en la cual se desempeñaba la recurrente, como así tampoco le introdujo innovaciones en su ámbito de competencia; y

Que, asimismo, puesto que durante los ciento veinte (120) meses inmediatamente anteriores a su cese, tal como emerge de la Planilla Demostrativa de Servicios así como de otras constancias documentales adjuntas en consonancia con la primera, la recurrente revistó también como personal administrativo, desde la Tesorería General de la Provincia se completó el informe de fojas 159, con el informe de fojas 174 a 175, en el que, respecto el desempeño de la recurrente como personal administrativo en el ámbito de ese organismo con carácter previo a desempeñarse como Jefa de Departamento, se expresó: "... para el caso particular de la Sra. Brunner, se interpreta que la equivalencia sería: 'Categoría 9 - Escalafón Gral. Administrativa y 'Categoría 6 - Escalafón Gral. Administrativa' (ambos con título Secundario completo: Personal Técnico Administrativo C"; y

Que a fojas 177, desde la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas se expresó que tal encasillamiento tiene su fuente normativa en la Ley N° 10.466 y su Decreto Reglamentario. En función de esta información, a fojas 179, el Área Liquidaciones del Ente Previsional practicó el informe de liquidación por los cargos desempeñados por la recurrente por aplicación de la Ley N° 10.466 (puntualmente, para el cargo de jefatura departamental, aplica el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la remuneración del Tesorero General y para el cargo de personal técnico y administrativo "C", el veinticinco por ciento (25%) sobre esa misma remuneración, siguiendo lo establecido en el Anexo I de la ley; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado afirmó que surgía, sin hesitación alguna, que la recurrente no peticiona una "recategorización en pasividad", sino que la nueva Estructura Orgánica no prevé un correlato entre función y categoría de revista, tampoco la misma está exigiendo que su haber se liquide sobre la base de una categoría o cargo superior en el que hubiera sido reubicado o rejerarquizado el cargo o la función que desempeñó en actividad. Por ello, difícilmente o sólo muy forzosamente podría pensarse que la recurrente peticiona una recategorización en pasividad. Es decir, que no se trata de una solicitud de reajuste jubilatorio basado en la estricta jerarquización del cargo desempeñado en actividad, con un consecuente impacto o incremento salarial que considere deba ser trasladado a su haber jubilatorio, sino que lo que pretende es que el monto que percibe mensualmente como haber jubilatorio sea reajustado, adecuándose a la escala salarial hoy vigente para el personal activo que desempeña el cargo que ella desempeñara en actividad y hasta su cese, de modo tal de que sean debidamente observados y respetados en su caso, los principios rectores del sistema previsional: movilidad y proporcionalidad; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado remarcó que la señora Brunner pretende que la readecuación de la escala remunerativa que la nueva Ley N° 10.466, ha determinado para la Jefatura de Departamento que desempeñara en actividad, repercuta en su haber jubilatorio, pero no que su haber se liquide en base a un cargo o categoría superior o distinta de aquella que fue computada para la determinación del cargo que opera como base de cálculo de su haber; y

Que, dado que la nueva normativa regula específicamente la materia "remuneraciones" del personal de la Tesorería General de la Provincia y fija parámetros para la liquidación de los salarios de su personal, corresponde concluir en que esa nueva escala salarial que repercute e incide como un incremento salarial en la esfera del personal activo, debe repercutir en los haberes jubilatorios de los ex agentes hoy jubilados, que cesaran como agentes dependientes de ese organismo; y

Que, en este sentido, se señaló que resulta muy clara la previsión del artículo 71° de la Ley N° 87jb, Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de nuestra provincia, al establecer: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días". Por lo tanto, vigente una nueva escala remunerativa para el cargo que ejerció en actividad y en el cual cesó la agente recurrente, esto es: si el mismo cargo obtuvo una readecuación remunerativa, ello debe ser trasladado al haber en pasividad por aplicación del artículo 71° de la Ley N° 8732, consagradorio del principio de movilidad; y

Que, en esta tesitura se expidió nuestro Máximo Tribunal Provincial al emitir su sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016 en los autos caratulados: "Pimentel Graciela Floriana c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo - Recurso de Inaplicabilidad de Ley", acogiendo el Recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por la actora contra la sentencia que desestimó su demanda, ante un supuesto de hecho en el que si bien a diferencia de lo acaecido en el presente caso, sí se había producido una jerarquización del cargo" (más precisamente, de uno de los cargos computados para determinar el haber) desempeñado por la actora en actividad (pasando de Dirección a Dirección General), con un impacto remunerativo como consecuencia de lo primero en el caso ahora examinado, no se jerarquizó "estrictamente" el "cargo" que desempeñaba la señora Brunner puesto que mantuvo su nominación y su esfera de competencia, pero sí se produjo un incremento salarial, pudiendo entonces sostenerse válidamente que el cargo que desempeñara aquella se jerarquizó "en su faz o aspecto remunerativo", en tanto el nuevo esquema salarial vigente a partir de la reforma de la ley orgánica de la Tesorería General de la Provincia determinó que para el mismo cargo y función computada a para establecer el haber jubilatorio de la actora, corresponde una remuneración superior a la que resultaba del esquema salarial que rigió de dicha reforma; y

Que, en los fundamentos del fallo "Pimentel", sostuvo el señor Vocal del voto mayoritario: "... toda vez que continúa sin obtener una respuesta adecuada a su legítima pretensión de ver reflejado en su haber en pasividad el incremento salarial que implica la jerarquización de un cargo que ostentó en actividad, el cual fue considerado específicamente para el cálculo de su haber jubilatorio y, a posteriori registró una transformación, de apareciendo el que había ocupado (Directora del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación) para resignificarse jerárquicamente (Directora General del Servicio

Administrativo Contable de la Gobernación), toda vez que -como fuera precedentemente expuesta - en la nueva Estructura Orgánica del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, desapareció el cargo de Director, que fue desempeñado por la actora por 78 meses, según los decretos glosados a fs. 14/16 y 19/28 y planilla demostrativa de fs. 38/39 vlt. del expediente administrativo acordado a las presentes, no en la Dirección de Imprenta como se consigna equivocadamente a fs. 132/172 de dicho expediente administrativo y en la sentencia impugnada (cftr: fs. 160, penúlt. párr.), haciendo case, omiso de que la accionante n pide que se le adicione a su haber jubilatorio el cómputo de las nuevas actividades en las que reingresara luego de obtener la jubilación habida cuenta que ello le estaría vedado por el dispositivo del Art. 73, inc. b, de la Ley N° 8732, y de que lo peticionado sólo consiste en que se efectúe un nuevo cómputo de su haber con la variación jerárquica que experimentó el cargo desempeñado en actividad durante 78 de los 120 meses cuyas remuneraciones se promediaron para determinar el originario haber de pasividad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de dicha ley; haciendo erróneo hincapié, en cambio, en el cargo ostentado al otorgarse el beneficio, cuando desde la vigencia de la Ley N° 8732 (Art. 63) tal circunstancia carece de relevancia y el haber se determina mediante el promedio de las remuneraciones correspondientes a los cargos desempeñados en los últimos 120 meses de actividad y si, como en la especie, uno de esos cargos fuera transformado en otro de jerarquía superior, corresponderá reajustar proporcionalmente ese haber promediado de acuerdo con la doctrina del precedente Borches. (...) Siendo así, debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 71° de la Ley N° 8732 respecto a que "los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad" y el principio rector de proporcionalidad entre aportes y beneficios jubilatorios reconocido por el Art. 41 de la Constitución Provincial, considerando que la interpretación y aplicación de la normativa previsional debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores que ellas mismas persiguen (Fallos: 289:276; 293:307) (Voto del señor Vocal Dr. Carubia); y

Que, tal como el caso traído a colación y con los matices diferenciales que ya han sido advertidos, Fiscalía de Estado reiteró que lo pretendido por la recurrente es que la readecuación remunerativa que ha experimentado el cargo que desempeñaba a su cese, y que entonces fue considerado para el cómputo de su haber jubilatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 8732, se traslade a su haber jubilatorio, reajustándose éste por imperio del artículo 71° de esa misma norma en consonancia absoluta con la previsión del artículo 71° de la Carta Magna de nuestra Provincia, entiéndase: en virtud del principio de movilidad. Luego del análisis de las plataformas fáctica y jurídica del caso, el mencionado Organismo de Contralor consideró que se encuentran reunidos los extremos que determinan que, efectivamente, el presente caso deba ser resuelto a la luz de la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732: los haberes previsionales deben ser reajustados cada vez que se produzca un incremento salarial para el personal activo, arribándose a un criterio coincidente con el que expresara el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al señalar "... en el caso concreto no se está frente a un pedido de categorización en pasividad, sino ante un reclamo de adecuación del haber jubilatorio por incremento salarial para el personal en actividad, y la adecuación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica, sin perjuicio de que su posible jerarquización sólo se realiza a los efectos de su equiparación a esta nueva estructura, al haber desaparecido la vigente al momento del cese de la actora y, por tal motivo, entendemos que el reclamo efectuado debe prosperar"; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo hacer lugar al recurso impetrado, dejándose sin efecto el acto atacado y disponiéndose que los haberes jubilatorios que mensualmente percibe la recurrente sean reajustado por adecuación a las previsiones específicas que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal activo del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, y que concretamente, han impactado como "incrementos salariales" para ese sector, de modo tal de garantizar la movilidad y a proporcionalidad como principios rectores de nuestro sistema previsional; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica inter-

puesto por las apoderadas de la señora Susana Celia Brunner, DNI N° 5.657.665, con domicilio legal en calle Justo José de Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2689/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos dictada el 2 de mayo de 2019 y revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que a través de su área técnica específica se elabore la correspondiente liquidación reajustándose el haber jubilatorio de la señora Susana Celia Brunner, por adecuación a las previsiones que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal actividad del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 0722 DRN

ESTABLECIENDO LA NO INNOVACION DEL CUPO DE EXTRACCION TOTAL DE PESCADO DE RIO

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente R.U. N° 2497680 y la Resolución N° 003/21 DRN; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto se estableció un cupo de extracción total de pescado de río, como asimismo parámetros y modalidades de asignación del mismo vigentes para los meses enero a marzo del año 2021 y se dispuso asimismo la prohibición de la pesca comercial y deportiva en aguas del Río Paraná de jurisdicción provincial y de acopio de productos de la pesca los días martes, viernes desde las cero (0) hora hasta el domingo a las veinticuatro (24) horas, feriados nacionales y provinciales; y

Que los fundamentos que motivaron la mencionada Resolución respondían a informes emitidos oportunamente tanto por el Instituto Nacional de Agua (INA) meses diciembre febrero, los resultados de monitoreos efectuados por personal de esta Dirección de Recursos Naturales, en consonancia con la Resolución 804/20, la cual regulo el cupo de extracción de los meses julio a diciembre de 2020; y

Que atento al inminente vencimiento de la antes mencionada Resolución, resulta necesario fijar un nuevo cupo de extracción, acorde a las condiciones ambientales existentes; y

Que surge del informe emitido por el Área Técnica Flora y Fauna dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, en relación al monitoreo científico del recurso ictícola en la zona del departamento Victoria del mes de febrero de 2021, por el cual se concluye en primer lugar que se pudo apreciar la existencia de *Prochilodus lineatus* (sábalo) en talla igual o superior a lo normado para la pesca comercial; por otro lado el *Prochilodus lineatus* sigue siendo predominante en la zona; por último que habiendo situaciones favorables como la crecida que se está sosteniendo en el último período y un clima acorde para la progenie, son momentos propicios para el desove; y

Que según surge del informe del Instituto Nacional del Agua (INA) sobre "Posibles escenarios hidrológicos en la cuenca del plata durante el período marzo-abril-mayo 2021", exponiendo que en el trimestre antes mencionado, se espera para el litoral argentino condiciones normales a secas de precipitaciones, así también para la cuenca media- inferior del río Paraná; y

Que según surge del informe de la Coordinación de Desarrollo Territorial y Uso de Fuentes de Agua, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, se detalla que según los registros de las alturas hidrométricas del río Paraná en puerto Victoria, comunicado por el Centro de Informaciones Meteorológicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de UNL, se ha registrado un incremento progresivo de los mismos desde el fin de mes de enero, manteniéndose desde mediados de febrero a la fecha en valores de 3,5 ms; y

Que según surge de la Primera Reunión del año 2021 de la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario, mediante la misma, en lo que respecta al río Paraná, jurisdicción de Entre Ríos, en primer lugar se destaca que los cupos de exportación resultan una herramienta útil pero no suficiente para el manejo del recurso, y que la información acerca de la extracción, y del control de la misma cobran mayor relevancia en situaciones críticas como las que se presentan actualmente. En segundo lugar, el Director de Recursos Naturales de la Provincia de Entre Ríos, menciona que en el marco de la Acción de Amparo Ambiental se ordeno establecer cupo de extracción o volumen de captura y acopio reducido en la

misma proporción que se redujo el cupo de exportación a mediados del año 2020. En tercer lugar el Secretario de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Entre Ríos, informa que las iniciativas de las jurisdicciones que han permitido el desarrollo de estudios, tanto en los muestreos realizados por técnicos como en los sistemas de pesca, señalando que la acción fue en respuesta al Amparo interpuesto judicialmente, el mismo no indica la medida que debía tomar, ya que fue por iniciativa y propuesta de la Provincia las definiciones para poder elaborar la norma y diseñar las herramientas de control, habiendo vencido el 05 de noviembre de 2020 el Amparo, la provincia extendió las medidas con la reducción de la extracción y los días de veda. Menciona que si bien no hay que tener como única mirada para la toma de decisiones la situación del nivel hidrométrico, destaca que cuando se tomo la medida de no innovar en la distribución del cupo de exportación, el río Paraná en Victoria estaba en 2,2 ms y se hizo mención al nivel hidrométrico para esa decisión, estando actualmente el río Paraná en Victoria en 3,5 ms. Por último la Comisión de Pesca Continental acuerda, con excepción de la provincia de Buenos Aires, mantener la asignación total mensual de los cupos de exportación de los últimos tres meses (enero a marzo 2021) para el trimestre abril-junio 2021; y

Que corresponde la determinación de un nuevo cupo de extracción atento al vencimiento de la medida anterior, para lo cual, teniendo en cuenta las variables mejorables del recurso ictícola y el río Paraná, analizadas de los informes mencionados anteriormente, se aplicará una medida de no innovar el cupo de extracción total establecido en la Resolución 0003/21 DRN; y

En consecuencia, el volumen total de extracción y/o acopio para los meses de abril a junio de 2021, aplicando el cupo conforme los parámetros adoptados oportunamente mediante Resolución N° 0003/21 DRN, será de mil quinientos noventa y seis con cinco toneladas (1596,5 TN); y

Que a efectos de la asignación particular, la misma será efectuada conforme el volumen de guías de transporte de productos de pesca; aplicándose la reducción teniendo en consideración las diferencias existentes entre los distintos actores del sistema pesquero y la incidencia sobre el volumen de extracción que representan los frigoríficos habilitados para exportación; y

Que mediante Resolución N° 453/20 DRN de fecha 18/06/2020, hoy vigente, se dispuso la prohibición de la pesca comercial en aguas de jurisdicción provincial y del acopio de los productos de la pesca a partir de las cero (0) hora de los días viernes y hasta las veinticuatro (24) horas de los días domingo, incluyendo feriados nacionales y provinciales, todo ello hasta que las condiciones ambientales permiten la modificación de tal restricción; y

Que atento a lo antes expuesto y vista los Informes Técnicos aportados, se advierte una situación positiva en relación a las circunstancias que dieran lugar a las medidas de acción directa en materia de resguardo del recurso ictícola, ya ampliamente referenciada, por lo que se estaría en condiciones de establecer su continuidad; y

Que conforme Carta Magna Nacional, en su Artículo 124, Último párrafo, dice que "... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio". Coincidente con el Artículo 85° de la Constitución Provincial de Entre Ríos, la cual reza "Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado enterrriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, perseverancia, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales..."; y

Que conforme el Artículo 83° de la Constitución Provincial de Entre Ríos establece que "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las practicas disponibles mas avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental."; y

Que el Artículo N°1 de la Ley de Pesca N° 4892 dispone que el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de jurisdicción

provincia, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación. Por otra parte el Art. 29° faculta a la Dirección de Recursos Naturales para tomar las medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática, y

Que ha tornado intervención de competencia el Área Técnica Flora y fauna, la Coordinación de Desarrollo Territorial y Uso de Fuentes de Agua y la Asesoría Letrada de la Dirección de Recursos Naturales según constancias y obrantes en autos; y

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley de Pesca N° 4892 y lo dispuesto por Decreto N° 51/2020 MP es atribución de esta Dirección de Recursos Naturales resolver sobre el particular;

Por ello,

El Director de Recursos Naturales
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Establecer la no innovación del cupo de extracción total de pescado de Río de jurisdicción provincial del Río Paraná para los meses de Abril a Junio del año 2021, manteniendo el mismo cupo de extracción del trimestre anterior por un total de mil quinientas noventa y seis con cincuenta y seis toneladas (1596,56TN) para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especie acompañantes según terminología E.B.I.P.E.S).-

Artículo 2°.- La asignación de cupos en particular será realizada por la Dirección de Recursos Naturales, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada interesado, y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- En los casos de los frigoríficos con autorización para exportar, el volumen de extracción y acopio será determinado conforme pautas precedentes, ponderadas según porcentajes promedio de las asignaciones de cupos de exportación emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación-

Artículo 4°.- Disponer la no emisión de guías de transporte de pesca una vez alcanzados los volúmenes autorizados.-

Artículo 5°.- Disponer que la actividad de la pesca deportiva en aguas del río Paraná de Jurisdicción provincial será realizada con devolución inmediata de las piezas capturadas.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Mariano Farall, Director de Recursos Naturales.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 042

Paraná, 13 de abril de 2021

VISTO:

La situación que se plantea en el Área Contabilidad Central de este Ente Previsional respecto de la materia vinculada con la determinación y percepción de Aportes Personales y Contribuciones Patronales de Instituciones Educativas y Entes Administrativos, conforme la aplicación de la Ley 8732 de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO,

Que se ha venido produciendo paulatinamente una errática aplicación de las herramientas que estructura la Ley 8732 para la percepción de Aportes Personales y Contribuciones Patronales que es advertida por esta Administración;

Que esta falta ha determinado la pérdida de cuantiosos ingresos que deberían nutrir permanentemente las arcas de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones, con lo cual se debe tomar una disposición que aclare, oriente y defina la política recaudatoria y fiscalizadora que se debe considerar como prioritaria para la protección y defensa de los fondos de los afiliados (Art. 4° Inc. f) y Art. 12 Inc. c) Ley 8732);

Que la Ley 8732 es clara en cuanto a su poder de policía y al contralor de Aportes y Contribuciones. Así el artículo 20 dice: "Los empleadores tendrán las siguientes obligaciones: a) Practicar los descuentos jubilatorios correspondientes sobre las remuneraciones del personal afiliado y depositarlo dentro de los diez (10) días de pagadas aquellas, en la cuenta que al efecto deberá abrir la Caja en el Banco de Entre Ríos o cualquier otro organismo oficial o mixto cuando causas justificadas así lo aconsejen. b) Liquidar y depositar en las condiciones fijadas en el inciso anterior la contribución que, por tal concepto les corresponda como empleador según esta ley. c) Remitir dentro de los quince (15) días posteriores al pago las planillas de aportes y contribuciones en las condiciones que fije la reglamentación. d) Suministrar todo informe y exhibir los comprobantes y justificativos que requiera la Caja en relación con el cumplimiento

to de estas obligaciones y permitir las inspecciones, comprobaciones y compulsas que aquella ordene en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos...";

Que en esa dirección corresponde determinar los plazos procedimentales a seguir en el caso de no ingreso de Aportes Personales y Contribuciones Patronales por parte de Instituciones Educativas, Comunas, Municipios, Entes Autárquicos y Descentralizados y demás Organismos Administrativos obligados por Ley. Deberá, entonces, tomarse las siguientes medidas:

a- Determinación de la deuda por Aportes y Contribuciones por parte del Área Contabilidad Central en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

b- Convocatoria a la Instituciones Educativas, Comunas, Municipios, Entes Autárquicos y Descentralizados y demás Organismos Administrativos deudor para firma de Convenio de Pago en el caso de considerarlo procedente la Superioridad en cinco (5) días hábiles administrativos, utilizando la vía electrónica y dejando constancia de ello.

c- En caso de no arribar a un Acuerdo deberá realizarse la intimación por medio fehaciente otorgando cinco (5) días hábiles administrativos por parte del Área Central Asuntos Jurídicos y de fracasar la instancia prejudicial, el Área Contabilidad Central deberá expedir el título de deuda certificado para que el Área Central Asuntos Jurídicos inicie las acciones judiciales tendientes al recupero de Aportes y Contribuciones adeudados, conforme el Art. 20 de la Ley 9428.

d- Para el caso de los Organismos mencionados en el Art. 21 de la Ley 8732, deberá ponerse en marcha dicho mecanismo por parte del Área Contabilidad Central.

Que se ha advertido el inicio de numerosos trámites (expedientes) por parte del Área Contabilidad Central informando a la Presidencia la deuda que tenían distintos Organismos e Instituciones, pero sin acciones planteadas ante la falta de ingresos de esos montos dinerarios, por lo cual se impone un cambio de metodología: el Área Contabilidad Central deberá realizar un seguimiento permanente de las deudas determinadas siendo directamente responsable funcional del estado de las deudas por Aportes y Contribuciones y deberá trimestralmente elaborar un informe con el estado de las mismas;

Que con el objeto de darle certidumbre y claridad a esta materia, se establece el presente Sistema de Reorganización Administrativa, a partir de la cual se estructurará a través del Área Contabilidad Central con el fin de una correcta recaudación, contralor y fiscalización de las deudas originadas por Aportes y Contribuciones de Instituciones Educativas, Comunas, Municipios, Entes Autárquicos y Descentralizados y demás Organismos Administrativos en general;

Por ello,

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

1°.- Disponer que el Área Contabilidad Central deberá realizar y articular las siguientes acciones administrativas:

a)- Determinación de la deuda por Aportes y Contribuciones en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

b)- Convocatoria a las Instituciones Educativas, Comunas, Municipios, Entes Autárquicos y Descentralizados y demás Organismos deudor para firma de Convenio de Pago, en el caso de considerarlo procedente la Superioridad, en cinco (5) días hábiles administrativos, utilizando la vía electrónica y dejando constancia de ello en el trámite.

c)- En caso de no arribar a un Acuerdo deberá realizarse la intimación por medio fehaciente otorgando cinco (5) días hábiles administrativos por parte del Área Central Asuntos Jurídicos y de fracasar la instancia prejudicial, el Área Contabilidad Central deberá expedir el título de deuda certificado para que el Área Central Asuntos Jurídicos inicie las acciones judiciales tendientes al recupero de Aportes y Contribuciones adeudados.

d)- Para el caso de los Organismos mencionados en el Art. 21 de la Ley 8732, deberá ponerse en marcha dicho mecanismo por parte del Área Contabilidad Central.-

2°.- La implementación de este Sistema de Reorganización Administrativa determina que el Área Contabilidad Central deberá realizar informes trimestrales con el estado actualizado de deudas por Aportes y Contribuciones y las medidas adoptadas para su recupero.-

3°.- Registrar, derivar a todas las Áreas del Organismo Previsional para su toma de razón y notificación, en particular Áreas: Contabilidad Central, Central Jurídica y Despacho.-

4°.- Oportunamente, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín Adrián Marcolini, vicepresidente.

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vesco Rubens Regiardo s/ Sucesorio ab intestato"; Exp. N° 18861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBENS REGIARDO VESCO, M.I.: 5.907.105, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016003 3 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rikert, Yohana Carolina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19604, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de YOHANNA CAROLINA RIKERT, M.I.: 34.299.894, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.12.2018. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00016132 1 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olalla, Daniel Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35368, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de DANIEL MARCELO OLALLA, D.N.I. N° 18.278.177, vecino que fuera del Departamento, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 27.10.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016134 1 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Álvarez, Irma Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30845, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA GRACIELA ÁLVAREZ, Documento Nacional Identidad 13.883.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30.10.2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 23 de febrero de 2021 - Perla N. Klimovsky, secretaria.

F.C. 04-00016137 3 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emery, Yolanda Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35391, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de YOLANDA LEONOR EMERY, D.N.I. N° 860.740, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 01.03.2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016138 1 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ramírez de Boxler, Graciela Judith s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19509, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GRACIELA JUDITH RAMÍREZ DE BOXLER, M.I.: 3.224.030, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Los Ángeles, EEUU, en fecha 11.05.2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 23 de febrero de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00016142 1 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baigorria, Pedro Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24134, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO BAIGORRIA, DNI N° 5.211.043, vecino que fuera

del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Cerrito, en fecha 21.06.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de febrero de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00016143 1 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Trocello, Luis Dante s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19633, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUÍS DANTE TROCELLO, M.I.: 10.413.343, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.03.2021. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Paraná, 7 de abril de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00016161 1 v./14/04/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González, Abel Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABEL OSCAR GONZÁLEZ, D.N.I. N° 5.406.537, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 13.09.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de marzo de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016163 1 v./14/04/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría Única de Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Totorica, Danilo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14644), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante TOTORICA, DANILO ROBERTO, DNI N° 13.618.275, ocurrido el día 30 de noviembre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Holt N° 1187, Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Danilo Roberto Totorica - D.N.I. N° 13.618.275, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 16 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00016096 3 v./15/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en el marco de los autos caratulados: "Siegrist, Mario Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15229-21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don MARIO RAMÓN SIEGRIST, DNI 12.854.687, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Monteagudo N° 272, hijo de Guillermo Santiago Siegrist y Adela Rosalía Colman, nacido el 13 de abril de 1.959 en Colón, Dpto. Colón, fallecimiento ocurrido el 15 de mayo de 2020, a las 20,20 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 19 de febrero de 2021.-...-...- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 05 de marzo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00016141 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de

la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Vincón, Héctor Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14635), cita y emplaza en el término de treinta días corridos, para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento del causante VINCON, HÉCTOR MANUEL, D.N.I. N° 5.767.485, ocurrido el 31 de diciembre de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1171 - Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 11 de diciembre de 2020... Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Héctor Manuel Vincón - D.N.I. N° 5.767.485, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016146 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "Cot, Imelda María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15186, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña IMELDA MARÍA COT, L.C. N° 1.208.348, argentina, viuda, domiciliada en El Mollar 67 de la ciudad de Ubajay, fallecida en Ubajay, el 05 de agosto de 2019, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "...Colón, 22 de diciembre de 2020... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. María José Diz, Jueza".-

Colón, 03 de marzo de 2021 – Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00016175 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez - Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Ferreyra, Olga Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14667), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante FERREYRA, OLGA ESTHER, D.N.I. 2.341.535, ocurrido el día 27 de septiembre de 2020, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Mitre N° 776 – Colón - Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Esther Ferreyra - D.N.I. 2.341.535, vecina que fue de esta ciudad... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00016177 3 v./16/04/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MOHR, EUSEBIO ALFREDO, DNI N° 4.683.491 ocurrido el 22/02/2021 en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Mohr, Eusebio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9181.

La resolución que así ordena dice: "Concordia, 25 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1-... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eusebio Alfredo Mohr, DNI 4.683.491, vecino que fuera

de esta ciudad. 3 – Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 29 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00015989 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Requena, Norma Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA CLARA REQUENA, DNI N° 93.717.874, fallecida en Concordia el día 08/05/2019, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1 -... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norma Clara Requena, DNI N° 93.717.874, fallecida en fecha 08/05/2019, vecina que fuera de esta ciudad, 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenterrios.gov.ar

Concordia, 24 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015992 3 v./14/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 del suscripto Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos en los autos caratulados "Líand, Mario Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7091, cita por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARIO OSCAR LIAND, DNI N° 14.711.251, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, domiciliado en calle Ecuador 235, Villa Adela, Concordia, fallecido el 29/01/2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de marzo de 2021 Visto: ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mario Oscar LIAND, D.N.I. N° 14.711.251, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Concordia, 10 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00016008 3 v./14/04/2021

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -suplente-, en autos caratulados "Massetto, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7066), iniciado el 05/02/2021, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL MASSETTO, D.N.I. N° 13.519.404, fallecido el 13 de enero de 2021 en Concordia, Entre Ríos, y vecino que fue de esta localidad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1... 2... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4-... 5-... 6... 7... 8... 9-... A lo demás, oportunamente."- Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 17 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00016011 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaffer, Norberto Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9320), cita y emplaza por el

término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORBERTO ALFONSO SCHAFFER, DNI N° 11.840.967, fallecido en Concordia el día 01/05/1996, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de marzo de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Norberto Alfonso Schaffer, DNI N° 11.840.967, fallecido en fecha 01/05/1996, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdccyc6-con@jusestrenos.gov.ar

Concordia, 15 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00016013 3 v./14/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (E.R.), jdccyc1-con@jusestrenos.gov.ar, a cargo del Juez Dr. Julio César Marcogiussepe, Secretaría Dr. José María Ferreyra, autorizante, en autos caratulados "Almeida, Carlos Jesús - Fernández, Elsa Gladys s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 11926) que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos, sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. ELSA GLADYS FERNANDEZ, D.N.I. N° 4.227.413, ocurrido el día 02 de junio de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de marzo de 2021..., Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Gladys Fernández -D.N.I. N° 4.227.413, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-..... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiussepe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de marzo de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00016014 3 v./14/04/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Vedoya, Félix Cantalicio, Vedoya, Néstor Fabián y Rodríguez, María Isabel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 5297), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NÉSTOR FABIÁN VEDOYA, D.N.I. N° 18.298.581, con ultimo domicilio en calle Uruguay N° 159, de esta ciudad hijo de Félix Cantalicio Vedoya y María Isabel Rodríguez; nacido en la Pcia. de Corrientes, el día 30 de septiembre de 1966 y fallecido en fecha 17 de febrero de 2015 y de MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 3.913.250, casada y que fuera cónyuge supérstite en este universal del Sr. Félix Cantalicio Vedoya, de nacionalidad argentina, de 80 años de edad, a la fecha de su deceso, con último domicilio en calle Uruguay N° 159, de esta ciudad; hija de Alcibíades Rodríguez y Nélida Ramona Rosas; nacida en Curuzú Cuatía, Corrientes en fecha 25 de junio de 1940 y fallecida el 8 de septiembre de 2020.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 16 de diciembre de 2020. Vistos: Estos autos venidos a despacho en fecha 14.12.2020, proveyendo lo peticionado, acreditado el deceso de María Isabel Rodríguez y de Néstor Fabián Vedoya con las actas de defunción acompañadas, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen los ocurientes respecto de los mismos; dictamen del Ministerio Fiscal que antecede, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994, artículos 718, 725, 728 y concordantes del C.P.C.C, artículo 135 de la Ley 6964. Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Vedoya, Félix Cantalicio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5297), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Néstor Fabián Vedoya, D.N.I. N° 18.298.581, y de María Isabel Rodríguez, D.N.I. N° 3.913.250, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros

correspondientes y proceda el actuario a refoiar las actuaciones. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 12.-...Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 12 de febrero de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00016077 3 v./15/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves (Int.), Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo institucional: jdccyc6-con@jusestrenos.gov.ar, en los autos caratulados: "Strachan, Jorge Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9177), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JORGE PEDRO STRACHAN, D.N.I. N° 8.415.034, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma el día 22.08.2018, para que así lo acrediten.-

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de septiembre de 2020.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Ramón Otaegui, en el carácter de letrado apoderado de las Sras. Leonor Elena Bras Harriot y Bárbara Strachan, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el patrocinio del Dr. Carlos Rubén Cayetano Dupleich, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Pedro Strachan, DNI N° 8.415.034, fallecido en fecha 22.08.2018, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.(...)- Fdo. Diego Luis Esteves - Juez".

Concordia, 6 de octubre de 2020 - Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00016103 3 v./15/04/2021

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados autos "Rollano, Jacinta Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9157), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, por el fallecimiento de ROLLANO JACINTA ELENA, DNI 2.296.552, fallecida el 22 de enero de 2021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de marzo de 2021... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacinta Elena Rollano, DNI N° 2.296.552, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 18 de marzo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00016164 3 v./16/04/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Unrein Carlos Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALEJANDRO UNREIN - DNI N°

5.956.028, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 19 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 10 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015994 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Norberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORBERTO OSCAR IBARRA - DNI N° 21.567.388, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 9 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015996 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Krämer, Juan Carlos S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS KRÄMER, LE N° 5.949.219, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 04 de abril de 2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 08 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016148 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaparro, María Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA MAGDALENA CHAPARRO - DNI N° 11.737.763, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de julio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 08 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016150 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Ovalle, Carlos Alberto Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14669, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO GABRIEL PÉREZ OVALLE, DNI N° 5.951.398, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 04 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 17 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016155 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Viva, Irma Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14666, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores

y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA VICENTA VIVA - DNI N° 2.811.285, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 10 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 29 de marzo de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00016166 3 v./16/04/2021

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Capovila, Eladio Eliseo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5545/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELADIO ELISEO CAPOVILA, D.N.I. N° 16.173.878, nacido en Provincia de Entre Ríos, el 29 de mayo de 1963, fallecido en Chajarí, el 13 de octubre de 2020, vecino que fuera de Avda. 25 de Mayo SE 57 de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de febrero de 2021.-... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Eladio Eliseo Capovila, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 25 de febrero del 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016079 3 v./15/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Confalonieri, Horacio Luís s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14143/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO LUÍS CONFALONIERI, D.N.I. N° 8.415.666, fallecido el día 20.12.2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Ensanche Sauce, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de marzo de 2021.- Habiéndose cumplimentado lo dispuesto por resolución del 22.02.2021; téngase presente lo manifestado en el escrito presentado el 18.02.2021; téngase por presentada a Rosa Inés Boggia, con el patrocinio letrado de los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Horacio Luís Confalonieri, vecino que fuera de Colonia Ensanche Sauce, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...Hágase conocerla apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964 y Disposición Registral D.G.N.R.A. N° 05/06), facultando a los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias y/o quien designen para intervenir en su diligenciamiento.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 4 de marzo de 2021 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00016086 3 v./15/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos "Guiano, Dora Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5576/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA JUANA GUIANO, DNI N° 2.346.887, CUIL N° 27-02346887-0, nacida en Entre Ríos, el 24.08.1933, hija de Felipe Guiano y Luisa Scotti, con último domicilio en calle Pablo Stampa

N° 2745 de la ciudad de Chajarí, fallecida en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 18 de diciembre de 2020.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 12 de marzo de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Dora Juana Guiano, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 17 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-
F.C. 04-00016090 3 v./15/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: "Cuelho, Néstor Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16771; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. CUELHO NÉSTOR GABRIEL, DNI 38.260.323; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 17.07.2019. Publíquense por tres días.-

Federación, a 05 de agosto de 2020 - Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00016091 3 v./15/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mela, Benito Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5573/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BENITO, ANTONIO MELA, Documento Nacional de Identidad N° M5.794.273, con último domicilio en Colonia Freitas S/N°, Departamento Federación (E.Ríos), fallecido en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 87 años de edad, en fecha 14 de junio de 2020.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de febrero de 2021.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de señor Benito Antonio Mela, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 17 de marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016098 3 v./15/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Yáñez, Daniel Donato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5541/21, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por YÁÑEZ, DANIEL DONATO, DNI N° 16.849.779, domiciliado al momento de su fallecimiento en Ex Ruta 14 y Belgrano de Chajarí, argentino, de estado civil divorciado, fallecido en fecha 24 de enero de 2021, en Chajarí, ER, hijo de Estanislao Miguel Yáñez y Mabel Clara Zambón, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, ER.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, 10 de febrero de 2021. Por presentados María Silvia Yáñez, Gabriela Yáñez, Marcelo Daniel Yáñez y Pablo Javier Yáñez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de Dra. María Verónica de los Ángeles Leiva, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Daniel Donato Yáñez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho, a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y conchs. Ley 6964); facultando a la Dra. María

Verónica de los Ángeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento. Téngase presente lo informado por la actuario para su oportunidad. La presente se suscribe mediante firmarse electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-
F.C. 04-00016181 3 v./16/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Meza, Olivia Isabel s/ sucesorio ab intestato", Expte. N° 5202/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLIVIA ISABEL MEZA y/o ISABEL OLIVIA MEZA, DNI 1.485.388, con último domicilio en calle San Martín, número 1745, de la ciudad de Chajarí, fallecida el en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), en fecha 04.12.2018.-

La resolución que así lo dispone dice: "Chajarí, 18 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación de fecha 12.02.2021, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Olivia Isabel Meza y/o Isabel Oliva Meza, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- (...). Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-
F.C. 04-00016184 3 v./16/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: "Mosna Carlos Martín S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5589/21 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por MOSNA CARLOS MARTIN, D.N.I. M 5.795.449, fallecido el día 08 de Noviembre de 2020 en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de Marzo de 2021. Por presentada la Dra. Stefania Ayelen Irungaray, con domicilio procesal constituido, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Carlos Martín Mosna, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo.: Mariano Luis Velasco- Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 31 de Marzo de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00016223 3 v./16/04/2021

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Vilche, Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19758), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN PEDRO VILCHE, DNI N° 11.769.057, vecino que fuera de Distrito Chañar (Departamento Federal) y fallecido en Libertador San Martín el 11.3.2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 31 de marzo de 2021... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Pedro Vilche, DNI N° 11.769.057, argentino, casado, nacido en San Salvador el 23.7.1955 y fallecido en Libertador San Martín el 11.3.2021, hijo de Elpidio Alejandro Vilche y María Teresa Torres, vecino que fuera de Distrito Chañar

(Departamento Federal) siendo su último domicilio a 5 kilómetros de la Escuela Provincial N° 21. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 31 de marzo de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-
F.C. 04-00016144 1 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Riquel, Aída Elba s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19704), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AÍDA ELBA RIQUEL, DNI N° 5.280.608, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecida en Federal, el 23.9.2019.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de febrero de 2021... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Aída Elba Riquel, DNI N° 5.280.608, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos, el 19.2.1.946 y fallecida en Federal, el 23.9.2019, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi siendo su último domicilio el de calle San Martín s/n. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días corridos, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 12 de febrero de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-
F.C. 04-00016159 1 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -doctor Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Salzmán, Norma Graciela s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19716), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORMA GRACIELA SALZMANN, DNI N° 13.703.316, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 17/4/2020.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 23 de marzo de 2021... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Norma Graciela Salzmán, DNI N° 13.703.316, argentino, casado, nacido en distrito Diego López el 25/7/1959 y fallecido en Federal el 17/4/2020, hija de Enrique Tomás Salzmán y Manuela Rodríguez, vecina que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Santa Rosa de Lima N° 220. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Firmado: doctor Omar Javier Ovando, juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 23 de marzo de 2021 - Alejandro M. Larocca, secretario.-
F.C. 04-00016160 1 v./14/04/2021

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rebossio Diego Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11167, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REBOSSIO DIEGO ALBERTO, DNI N° 5.858.476, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 18/02/2013.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 28 de octubre de 2020.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de don Diego Alberto Robossio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. - (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica

-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 26 de noviembre de 2020 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016016 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Sra. Secretaria, Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Vivas, Ramona Ascensión y Pianove, Adolfo Rene s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11189, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ADOLFO RENÉ PIANOVE, DNI N° 1.964.462, fallecido en fecha 30.04.1992 y de RAMONA ASCENSION VIVAS, DNI N° 1.932.025, fallecida en fecha 07.08.2014, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 15 de diciembre de 2020 ... Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Adolfo René Pianove y Ramona Ascensión Vivas, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 10 de marzo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00016062 3 v./15/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del doctor Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la doctora Delfina María Fernández, en los autos caratulados: "Morales María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 11.257, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA LUISA MORALES, DNI N° 10.118.148, fallecida el 26 de agosto de 2019, en Gualeguay, Entre Ríos y, cuyo último domicilio fuera en manzana 1, lote 6, s/n, Barrio Pancho Ramírez, Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 17 de marzo de 2021. (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Morales, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el artículo 2.340 del Código Civil y Comercial -último párrafo- (...) llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Firmado: Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, marzo de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016152 1 v./14/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la doctora Teresita Inés Ferrera, Secretaría a cargo de la doctora Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados: "Salarrayán, Alicia Elda s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 9.314)", iniciado el 1/10/2020, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ELDA SALARRAYÁN, DNI F 6.289.252, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecida el 22 de diciembre de 2013 en esta ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo -artículo 728 del CPCC-.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 15 de octubre de 2020.-... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Alicia Elda Salarrayán, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dese intervención al

Ministerio Fiscal con los alcances del artículo 722 del CPC-... A lo demás, oportunamente.-... Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV-. Ab Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Guauguaychú, 12 de marzo de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.
F.C. 04-00016168 1 v./14/04/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Guauguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5479, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ELSA ELVIRA BOHL, MI 3.225.704, fallecida el día 24 de septiembre de 2014, en la ciudad de Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 7 de abril de 2015 - Javier Mudrovici, secretario.
F.C. 04-00016023 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carro Mabel Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8373, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MABEL ESTHER CARRO, Documento Nacional Identidad N° 14.650.159, fallecida el día 01 de marzo de 2021, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 16 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00016028 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Mónica Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MONICA HAYDEE SILVA, Documento Nacional Identidad N° 17.831.684, fallecida el día 04 de enero de 2019, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 15 de marzo de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00016030 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz María Natividad Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA NATIVIDAD RAMONA DIAZ, DNI N° 5.081.853, fallecida el día 6.10.2020, en Larroque, Departamento Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 23 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00016032 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Horacio Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8346, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO ANTONIO DIAZ, Documento Nacional Identidad N° 4.596.358, fallecido el día 11 de enero de 2021, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 25 de febrero de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00016034 3 v./14/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rambo, Pedro Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12970, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO JUAN RAMBO, DNI N° 13.593.485, nacido en Guauguaychú, el día 30.07.1957, fallecido en Guauguaychú, el día 01.12.2018, hijo de Ángel Julio Rambó y de María Leonidas Pérez, con último domicilio en Neyra N° 835 de Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 10 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016065 3 v./15/04/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti, Ricardo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12961, cita

y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores, de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ANIBAL BENEDETTI, DNI N° 5.882.272, fallecido el día 24 de noviembre de 2020, en esta ciudad de Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 10 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00016100 3 v./15/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "López, Arnoldo Isabelino s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.966, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LÓPEZ, ARNOLDO ISABELINO, DNI N° 8.492.276, fallecido el día 3 de mayo de 2017, en la ciudad de Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 2 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00016135 3 v./16/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Guauguaychú, doctor Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Leinecker, José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 206/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera JOSÉ LUIS LEINECKER, DNI N° 16.843.045, nacido el 20/4/1964, fallecido el 11/1/2020 en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Buenos Aires N° 665. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Guauguaychú, 9 de octubre de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00016170 1 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Coletti, Neli María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.344, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELI MARÍA COLETTI, DNI 8.785.087, fallecida el día 16 de diciembre de 2019, en Urdinarain. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 1° de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00016172 3 v./16/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parrilla, José Domingo y Godoy, Olga Cornelia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSÉ DOMINGO PARRILLA, DNI N° 1.985.658, hijo de Carmelo Parrilla y de Carmen Peña, nacido en Costa Uruguay, Departamento Guauguaychú, el día 12/5/1923, y fallecido en Guauguaychú el día 9/4/2016; y de OLGA CORNELIA GODOY, DNI N° 1.491.353, nacida en Entre Ríos el día 16/9/1930, y fallecida en Guauguaychú el día 4/2/2019, ambos con último domicilio en calle Tratado del Pilar N° 1964 de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 10 de diciembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016173 3 v./16/04/2021

LA PAZ

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de La Paz (Entre Ríos), doctor Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, doctora María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Schunk, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 5.827 año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHUNK, JUAN CARLOS, DNI N° 10.922.429, nacido el 7/12/1953 en S/E y fallecido el 15/4/2019 en Santa Elena, hijo de Enrique Schunk y Bárbara Burgardt, con último domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas s/n, Barrio 3 de Febrero de Santa Elena. Publicar por un día.

La Paz, 3 de noviembre de 2020 - M. Virginia Latini, secretaria.
F.C. 04-00016113 1 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de La Paz (Entre Ríos), doctor Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, doctora María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Peralta Ramírez, Jesús María s/ Sucesorio ab intestato" (Expediente N° 5.837 año 2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERALTA RAMÍREZ JESÚS MARÍA, DNI N° 5.943.225, nacido el 11/9/1942 en la ciudad de Santa Elena y fallecido el 23/2/2015 en Santa Elena, hijo de Ventura Peralta Ramírez e Irma Carolina Aguiar, con último domicilio real en calle Facundo Quiroga N° 1.197 de Santa Elena. Publicar por un día.

La Paz, 22 de octubre de 2020 - M. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00016114 1 v./14/04/2021

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (Entre Ríos), doctora Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, doctora Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "Grandoli, Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.539 - año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO GRANDOLI, DNI N° 12.602.985, fallecido/a en Paraná (Entre Ríos), en fecha 8/10/2020, hijo/a de Carlos María Grandoli y Tany Cenac, con último domicilio en Cepeda N° 1.256 Barrio 3 de Febrero, Santa Elena, Departamento La Paz (Entre Ríos). Publíquese por un día/s.

La Paz, 1 de marzo de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00016115 1 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (Entre Ríos), doctor Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, doctora María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Sucarrat, Carmen Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 5.846, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN RAMONA SUCARRAT, DNI N° 5.462.483, fallecida el 3/11/2017 en la ciudad de Santa Elena (Entre Ríos), hija de Santiago Lázaro Sucarrat y de Pilar Martina Armanasco, con último domicilio en Bartolomé Mitre y Mariano Moreno 898 de Santa Elena (Entre Ríos), vecina que fue del Departamento La Paz. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 30 de octubre de 2020 - M. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00016116 1 v./14/04/2021

NOGOYA

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, doctora María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "Caraballo, Ricardo Alberto s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente N° 6.520, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ALBERTO CARABALLO, vecino que fuera de Hernández, fallecido en Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/2/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de marzo de 2021 - M. Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00016139 1 v./14/04/2021

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, doctora María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "Ávila, Manuel Anselmo s/ Sucesorio ab intestato (digital)", Expediente N° 6.515, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ANSELMO ÁVILA, vecino que fuera de Hernández, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 4/10/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de marzo de 2021 - M. Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00016174 1 v./14/04/2021

C. DEL URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°

Uno de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro Bonnin, en los autos caratulados "Ballardini, Amalia Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.157, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña AMALIA YOLANDA BALLARDINI, L.C. N° 3.924.204, quien fuera vecina de la localidad de Concepción del

Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en esta misma ciudad el día 10 de abril de 2001, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 19 de febrero de 2021... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, artículo 5° y Ley Provincial N° 10.500-.

Concepción del Uruguay, 16 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016131 1 v./14/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, doctor Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del doctor Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados: "Contentti, Guillermo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.204, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUILLERMO RAMÓN CONTENTTI, DNI N° 5.829.643 CUIL/CUIT 2005829643-1, nacido en Provincia de Entre Ríos, el 25 de febrero de 1944, de 75 años de edad, y fallecido en fecha 26 de noviembre de 2020 en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 15 de marzo de 2021..., Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Guillermo Ramón Contentti, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días se presenten y lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, artículo 5° y Ley Provincial N° 10.500-.

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016136 1 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, doctor Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del doctor Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Milieni, Alfredo Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.233, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO EMILIO MILIENI, DNI N° 93.279.438, fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 14 de diciembre de 2019, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por una (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio de difusión local.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 29 de marzo de 2021..., Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Alfredo Emilio Milieni, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, artículo 2.340 del CCC (Ley 26.994)... Firmado: doctor Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, artículo 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 29 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016158 1 v./14/04/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio - Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acu-

mulado", N° 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIDANIA ALDAO, MI N° 1.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, 18 de febrero de 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015759 3 v./14/04/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Traverso, José Ramón Maximiliano - Román, María Adaliada s/ Sucesorio ab intestato (recarautulado)", N° 15.406, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de TRAVERSO, JOSÉ RAMÓN MAXIMILIANO, M.I. 5.912.089, y de ROMÁN, MARÍA ADALIDA, M.I. N° 3.007.168, vecinos que fueran de este departamento, fallecidos el día 15 de agosto de 2018 y 18 de julio de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 3 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016082 3 v./15/04/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Milani, Catalina Eva s/ Sucesorio ab intestato", N° 15.405 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MILANI, CATALINA EVA, M.I. N° 12.431.627, vecina que fue de este departamento, fallecida (en)g Victoria el día 16 agosto de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 26 de febrero de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016133 1 v./14/04/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Miño, Juan Ismael – Gibes, María Delia s/ Sucesorio ab intestato", N° 15.424, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MIÑOZ JUAN ISMAEL, M.I. N° 2.086.255, y GIBES MARÍA DELIA, M.I. N° 2.809.714 vecinos que fueran de este departamento, fallecidos en la ciudad de Victoria, en el día 21 de mayo de 2003 y 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV–.

Victoria, 12 de marzo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00016186 1 v./14/04/2021

VILLAGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, doctor Santiago César Petit, secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Larrondo, José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9.114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS LARRONDO, DNI N° 23.539.017, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Entre Ríos, fallecido en fecha 15 de octubre de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 18 de marzo de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00016176 1 v./14/04/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a HECTOR RAMON GARCIA CAÑETE

Por disposición de Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal auxiliar de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8355/20 caratulado "García Cañete, Héctor Ramón s/ Robo en Grado de Tentativa", se cita y emplaza a: HECTOR RAMON GARCIA CAÑETE, de 45 años, Documento Nacional Identidad 92.727.660, estado civil Soltero, profesión albañil, nacido el día 04/08/1975 en la

ciudad de Salto (R.O.U), último domicilio conocido en calle Lucas González N° 1021, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de practicar diligencias en la causa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 3 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Héctor Ramón García Cañete no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Fdo. Mauro S. Jaime Blanco. Fiscal Auxiliar".

Concordia, 3 de marzo de 2021 – Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015091 5 v./15/04/2021

a DIEGO EDUARDO PASANY

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 5, Dr. Mauro Jaime, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°6413/20 caratulado "Pasany, Diego Eduardo s/ Lesiones Leves calificado en el marco de Violencia de Género", se cita y emplaza a: DIEGO EDUARDO PASANY, de 29 años años, Documento Nacional Identidad 35.558.245, estado civil Soltero, profesión empleado, nacido el día 06/01/1991 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Perú y Grimberg, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Cítese a Diego Eduardo Pasany a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Mauro Jaime Blanco".

Concordia, 26 de octubre de 2020 - Mauro S. Jaime Blanco, Fiscal auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015093 5 v./15/04/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Matrícula 837

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, doctora Gabriela Sione, Secretaria N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto que en los autos, "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Ciliberti, Gustavo Fabián y otros" - Ordinario cobro de pesos y dólares s/ Ejecución de convenio", N° 15.630, el martillero José Luis Jure, subaste el día 17 de mayo de 2021, a la hora 10:00, por videoconferencia al contado, y al mejor, postor ante el actuario, quienes se encontrarán presentes en el Salón 6 del edificio de tribunales.

Objeto a subastar: Conforme lo indicado, decretese la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor del inmueble embargado en autos, propiedad del demandado, Matrícula N° 171.407 - Plano N° 145.281, superficie original 27.114,00 m2 (saldo actual 11.299 m2), ubicado en Distrito María Grande 2º, Municipio de Hasenkamp, calle Carlos Gardel s/n (actualmente : lotes 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 18 de la manzana N° 76). La venta se realizará por lotes, tomándose como base el avalúo fiscal de cada uno de ellos; a saber: a) \$ 66.916,91 para los lotes 1, 4, y 10; b) \$ 42.885,37 para los lotes 5, 6, 7, 9, 14, 17 y 18 y c) \$ 52.598,34 para los lotes 11 y 12...

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando José Luis Jure: jljuret@gmail.com - teléfonos: (0343) 422-2474 /154-060657. Dicha solicitud debe-

rá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el artículo 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En el supuesto de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio.

Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos 288529/6 Moneda: pesos CBU: 3860062103000028852961 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del código cit. y se fijará una nueva fecha de subasta. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. El saldo y el sellado previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y el artículo 13, inciso 5 a) de la Ley Impositiva –a abonarse contra la aprobación del remate– artículo 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del Código citado y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción –artículos 1.138 y 1.141 del Código Civil y Comercial– el impuesto establecido por el artículo 13, inciso 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el artículo 205 y ss. del Código Fiscal. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, artículo 149 del Código Fiscal.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma, vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

Link reglamento de subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/9/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-anexo-I-.pdf>.

Ocupación: Desocupados. Exhibición de los bienes a subastar: Desde la publicación de los edictos hasta el día de la subasta, atento que son terrenos baldíos. Informes al martillero en Montevideo 231, Paraná.

Paraná, 31 de marzo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00016156 2 v./15/04/2021

GALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El Señor Juez de Primera Instancia del Trabajo de Gualaguaychú, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Luis Javier Frosch, Secretaria N° 1 del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Miranda Gómez Ladislao Rafael y otros c/ Pet's Group S.A. - Ejecución de honorarios", expediente con número de entrada 10448; el Martillero Edgardo Balbi, Matr. 579, C.U.I.T. 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 14 de Mayo de 2021 a las 09:00 horas en la Sala de audiencias del Juzgado y ante el Actuario los siguientes inmuebles:

-1- Matrícula N° 116.769, Partida N° 113.294, ubicado en Departamento Gualaguaychú, Zona de Chacras, Sección Séptima, designado como "Lote 34", de una superficie según Mensura –Plano N° 36.166-, de sesenta áreas, treinta y dos centiáreas (60,32 As), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 116.769, Sección Dominio Urbano; y 2- matrícula N° 128.306, Partida N° 113.293, ubicado en este Departamento de Gualaguaychú, Zona de Chacras, Sección Séptima, designado como "Lote 33", de una superficie según

Mensura –Plano N° 36.165-, de ochenta y cuatro áreas, treinta y tres centiáreas (84,33 As), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 128.306, Sección Dominio Urbano.

La subasta se realizará al mejor postor y al contado, fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos un millón ochocientos sesenta mil setecientos cinco con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.806.705,49) -conf. Art. 553 CPCC.- Al contado y mejor postor.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del Martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta -Art. 568 CPCC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente.

Asimismo, hágase constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Ante la situación actual de distanciamiento social y obligatorio dispuesto por el PEN y por Decreto de la Gobernación de la provincia de Entre Ríos, se impone establecer un mecanismo para la concreción de la misma sin que ello implique conglomeración de personas eventualmente interesadas en participar del acto. En tal cometido, y teniendo como precedente lo resuelto en situaciones similares en causas que tramitan ante este Juzgado, se considera atinado ante las actuales circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria recurrir al mecanismo de formulación de ofertas por la base determinada en el decreto de subasta mediante sobres cerrados que serán recibidos en Secretaría hasta el día 13.05.2021 a las hora 10. La oferta presentada bajo dicha modalidad, deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil.

Deberá asimismo expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: CUIT del Poder Judicial N° 30681097763 Cuenta: 7-588182/0 CBU de la Cuenta: 3860007203000058818209 Expediente: 10448 Carátula: Miranda Gómez Ladislao Rafael y otros c/ Pet's Group S.A. S/ Ejecución De Honorarios. La apertura de los sobres será realizada a la hora 12 del día 13.05.2021 y se preseleccionará la oferta más alta. A la subasta a realizarse solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferentes mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar el inmueble con base en el monto de la valuación propuesta, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local. Déjase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la cesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta.

El impuesto de sellos correspondiente a la subasta de ambos inmuebles será a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenido en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono: 422742. Celular: 3446 637843.

Gualaguaychú, 30 de marzo de 2021 - Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00016224 2 v./15/04/2021

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez Nora Angélica Garín, secretaria a cargo del doctor Diego Germán Cherot, en los autos caratulados: "Miño, Mónica y otros c/ Fernández, Gladys s/ Ejecución de sentencia y honor", Expediente N° 11.981, folio 249, tomo VII, año 2018, hace saber que se ha decretado la venta en pública subasta mediante plataforma virtual de videoconferencia. Atento a la situación actual y a lo dispuesto por el artículo 3.1 y 5 del Reglamento para subastas judiciales del fuero –anexo II–, en el marco de la pandemia (Covid-19), aprobado por Ac. General N° 20/20 del 22/9/20, con

base en el avalúo fiscal, en dinero en efectivo, del inmueble Matrícula N° 100.175, domicilio Caseros 1867, San José, Departamento Colon, Entre Ríos –artículo 568 del citado cuerpo legal–.

Fíjase fecha de subasta para el día 30 de abril de 2021 a las 9:00 horas, la que se llevará a cabo por el martillero designado en autos Nicolás Marcelo Carelli, por ante la actuaria, quien controlará el acto. La subasta fijada, se desarrollará de manera remota por video conferencia a través de la plataforma JitsiMeet, ingresando a la sala denominada "jdolab2-uru", también disponible en el siguiente link "https://meet.jit.si/jdolab2-uru", a través de cualquier dispositivo con conexión a Internet.

El o los que resultaren comprador deberán depositar en la cuenta del presente expediente a continuación del acto de remate, con un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a nombre de este juzgado y de estas actuaciones, N° de cuenta en pesos 5-692808/2 -CBU 3860005803000069280820, el 10% del importe de su compra en concepto de seña y la comisión del martillero del 4% y el IVA si correspondiere. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Asimismo, dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente (1%).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos y un diario local de Concepción del Uruguay con los recaudos de ley.

Los interesados deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor al correo electrónico del juzgado jdolab2-uru@jusertreros.gov.ar, del martillero designado nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al e-mail oficial del Poder Judicial de la Provincia rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar.

La petición de admisión como oferente deberá contener en el "asunto" del correo electrónico: carátula y número de expediente, día, mes, año y hora del remate, matrícula registral y demás datos individualizados del bien, explicitando los datos personales del oferente que revestirán el carácter de declaración jurada y la autenticidad de los instrumentos anexados a saber; apellido y nombres completos, nacionalidad, domicilio real, número y tipo de documento de identidad o pasaporte en caso de ser extranjera, anexando copias a tales instrumentos en soporte PDF el cual formará parte del correo a remitirse.

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos días hábiles anteriores al acto de subasta. En los casos de representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo y en los que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de los intervinientes procurarse una adecuada conectividad, no siendo admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión - artículo 3.5 anexo I- Consultas con el martillero al teléfono 3442-645778, ó en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 9 a 17 horas. Atento Resolución AFIP N° 745, martillero CUIT 20-23967276-1, actor DNI 24.971.268, demandado DNI 21.943.935.

Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2021 - Diego G. Cherot, secretario.

F.C. 04-00016179 3 v./16/04/2021

Por Nicolás M. Carelli

Por disposición del señor Juez doctor Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del doctor Gastón Agotegaray de esta ciudad, provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Plan Óvalo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Figueroa, Margarita Susana s/ Ejecución prendaria", N° 8.091E, decretese la venta al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos, dominio: AA415YD, Ford, sedán 5 puertas, KA S 1.5L, N° Motor: UEKAH8376295, N° chasis: 9BFZH55K1H8376295, año: 2016, de titularidad de la coaccionada, Margarita Susana Figueroa, DNI 11.771.546, sin base.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, para el día 12 de mayo de 2021, 9:00 horas, la que se efectuará por el martillero público designado, Nicolás M. Carelli, por ante el actuario, quien controlará el acto.

Hacer saber que a los interesados los datos de la cuenta de autos, a saber: Cuenta en \$ N° 195-697053/1, CBU 3860195203000069705310. La venta será al contado y al mejor postor, sin base. El que resultare comprador deberá abonar a continuación del acto remate, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente, en el acto del remate la totalidad del importe de su compra y la comisión del martillero del 10% y el IVA si correspondiere. Podrán consultarse las demás pautas de la subasta por

parte de los interesados mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público" de Mesa Virtual sin necesidad de usuario ni clave, en <https://mesavirtualpublica.jusertreros.gov.ar/expedientes.C255>

Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta –esto es el 7/5/2021– solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, Nicolás M. Carelli, a la dirección electrónica nicolasmcarelli@gmail.com, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar.

Dicha solicitud deberá realizarse en formato PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo.

Los postores serán informados de la plataforma a utilizarse con la remisión del link y son responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología que será usada, contar con conexión a Internet de alta velocidad con conectividad y cobertura confiables, deben asegurarse de que sus dispositivos estén completamente cargados, y todas las demás aplicaciones o ventanas del navegador permanezcan cerradas para maximizar su ancho de banda y eliminar notificaciones.

Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este reglamento.

El bien podrá ser revisado (con los recaudos sanitarios impuestos por el Covid-19), previa consulta con el martillero al teléfono 3442-645778, ó en Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, en los horarios de 9 a 17 horas.

Atento Resolución General AFIP N° 745, actor CUIT: 30-58404274-1. Demandado DNI 27-11771546-4, martillero CUIT 20-23967276-1.

C. del Uruguay, 17 de marzo de 2021 - Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00016183 2 v./15/04/2021

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad de Paraná, doctor Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en autos "Cerini, María Josefina y otros c/Antonelli de Muguruza, Carmen Linda y otros s/ Usucapion (Conexidad Civil 8, iniciada el 11/11/20 - Dev. por no conexidad)" (Expediente N° 30.777) cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días (15), contados a partir de la última publicación del presente, respecto del inmueble inscripto bajo Plano de Mensura N° 52.616, Matrícula local N° 152.544, con una superficie de 9 hectáreas 26 áreas 76 centiáreas, que se localiza en departamento y ciudad de Paraná, zona de chacras, Concesión 165, identificado como lote N° 1, que se ubica en esquina entre calles 777 y Hernandarias, con los siguientes límites y linderos:

Norte: recta rumbo S 80° 08' E de 292,76 metros, con calle Hernandarias;

Este: recta rumbo S 9° 52' 0 de 417,16 metros, con Horacio Antonio Jesús Tepsich y otros;

Suroeste: recta rumbo N 45° 38' O, de 355,24 metros, con Horacio Antonio Jesús Tepsich y otros (fracción a expropiar por Dirección Nacional de Vialidad destinada a Avenida de Circunvalación);

Oeste: recta rumbo N 9° 52' E, de 215,95 metros, con calle N° 777; para que comparezcan a los autos a ejercer sus derechos.

Paraná, 31 de marzo de 2021 - Perla N. Klimovsky, secretaria.

F.C. 04-00016056 2 v./14/04/2021

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza al demandado Horacio Gabriel Pons y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, sito en calle Liniers N° 524, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana - Sección 0 - Grupo 4 - Manzana N° 2086 (11 N-9E), Partida Provincial N° 159567, Partida Municipal 69441, Plano Mensura 70803. Superficie 312,13 m2. Límites y Linderos:

Norte: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 77° 00' E de 10,76 metros lindando con Elia Martiniana Leguiza de Sotelo.

Este: Recta (2-3) edificada al rumbo S 14° 30' O de 30,25 metros lindando con Juan J. Maschio y otra.

Sur: Recta (3-4) edificada al rumbo N 75° 30' O de 10,00 metros lindando con calle Liniers.

Oeste: Recta (4-1) edificada al rumbo N 13° 00' E de 29,90 metros lindando con Juan José Pedroni, para que en el término de (17) diecisiete días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda y bajo apercibimientos de ley en autos "Racedo, Sirley María c/ Moratorio de Bergman, María y/o Sucesores s/ Usucapión"; (Expte. N° 7906).

Las resoluciones que ordenan el presente, en su parte pertinente dicen lo siguiente: "Concordia, 30 de octubre de 2020. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener presente la digitalización de los escritos de fs. 312/314 vta., 393 y 459 que en formato PDF se adjuntan a los presentes autos en fecha 27.10.2020 (conforme Art. 2, segundo párrafo del Reglamento N° I de "Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria"), y por cumplimentado lo ordenado al pto. 3.- de la providencia dictada el 7.10.2020.

2.- Tener por promovido juicio de usucapión por Sirley María Racedo, D.N.I. N° 92.855.586, con domicilio en calle Liniers N° 524, contra Carlos Alberto Bonifacio Pons, domiciliado en la calle Pellegrini N° 870, ambos domicilios de esta ciudad de Concordia, contra Héctor Ricardo Pons, con domicilio en calle 6, No 1828, Dpto. 3 (entre calles 69 y 70), La Plata, Pcia. de Buenos Aires, y contra Horacio Gabriel Pons, con domicilio desconocido; los tres en carácter de herederos de María Moratorio de Bergman.

3.- Tener presente la prueba ofrecida.

4.- Hacer lugar a la eximición de copias de la documental impetrada, atento su cantidad y complejidad, quedando la misma en Secretaría a disposición de las partes para su consulta, excepto del Certificado del Registro Público y del Plano de Mensura, debiendo la parte promotora proceder, respecto de estas últimas, a digitalizar las mismas y subirlas al Sistema de Mesa Virtual, a los fines de los traslados pertinentes.

5.- Correr traslado de la demanda a los demandados Carlos Alberto Bonifacio Pons y Héctor Ricardo Pons, en los domicilios denunciados, mediante Cédula -conforme Ley 22.172 para el demandado con domicilio en extraña jurisdicción, citándolos y emplazándolos para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de diecisiete días, haciendo saber que las copias digitales del escrito del traslado notificado, del Certificado del Registro Público y del Plano de Mensura, se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdccyc2-con@jusenterrios.gov.ar, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hará saber a la parte interesada que, atento la eximición de presentar copias de la prueba documental ofrecida, se ponen estas actuaciones a disposición de los interesados, por Secretaría, a los fines que estimen corresponder.

6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local y de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, al demandado Horacio Gabriel Pons y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de diecisiete días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda y bajo apercibimientos de ley.

7.- Citar mediante Cédula a la Municipalidad de Concordia, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estos autos a tomar la intervención correspondiente, haciendo saber que las copias digitales del escrito del traslado notificado, del Certificado del Registro Público y del Plano de Mensura, se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdccyc2-con@jusenterrios.gov.ar, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hará saber a la parte interesada que, atento la eximición de presentar copias de la prueba documental ofrecida, se ponen estas actuaciones a disposición de

los interesados, por Secretaría, a los fines que estimen corresponder.

8.- Correr traslado de la demanda a la Fiscalía de Estado en el domicilio de la Casa de Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos, mediante Cédula Ley N° 22.172, citándola y emplazándola por el plazo de treinta y un días, -incluida ampliación por distancia- para que comparezca, a sus efectos, haciendo saber que las copias digitales del escrito del traslado notificado, del Certificado del Registro Público y del Plano de Mensura, se encuentran disponibles en el sistema de Mesa Virtual, debiendo el letrado de la parte interesada solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdccyc2-con@jusenterrios.gov.ar, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hará saber a la parte interesada que atento la eximición de presentar copias de la prueba documental ofrecida, se ponen estas actuaciones a disposición de los interesados, por Secretaría, a los fines que estimen corresponder.

9.- Disponer la anotación de litis respecto del inmueble objeto de este juicio, cuyos datos se denuncian en el promocional (cfr. fs. 312/314 vta., Cap. III.-), sin monto atento a la naturaleza de la cautelar dispuesta. A tal fin, librar Oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble local, con los recaudos de ley pertinentes.

10.- Notificar a la Mediadora Dra. Gisela E. Schonfeld sobre la iniciación del presente juicio, habilitando su acceso a la mesa virtual.

11.- Librar Oficio al Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

12.- Autorizar a la Dra. Marina Silvana Gaillard y/o el profesional que ella misma designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse.

13.- Tener por abonados Estampilla y Aporte Previsional por la Dra. Marina Silvana Gaillard mediante comprobantes oportunamente acompañados. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

"Concordia, 10 de febrero de 2021. Con la copia digital del Plano de Mensura N° 70.803, tener por parcialmente cumplimentado lo dispuesto en la resolución del día 30.10.2020, punto 4.-, Y estar a lo demás ordenado en la resolución antes indicada, idéntico punto, respecto del Certificado del Registro Público, haciendo notar a la letrada presentante que no lo ha digitalizado tal como lo anuncia en su escrito electrónico de fecha 5.02.2021, habiendo subido a la Mesa Virtual solamente el Plano de Mensura y la Ficha para Transferecia... Fdo. Gimena Bordoli, Secretaria".

Y "Concordia, 1° de marzo de 2021.- Con la copia digital del Certificado expedido por el Registro Público local, correspondiente al inmueble inscripto al T° 39, F° 136 vta., Fcas. 95, 98, 1.223, 1.235 y 1.236 C.U., tener por cumplimentado lo dispuesto en la resolución del día 30.10.2020, punto 4.-, y estar a los traslados y citaciones ordenadas en igual fecha, puntos 5.-, 6.-, 7.- y 8.-. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gimena Bordoli - Secretaria".

Concordia, 2 de marzo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00016151 2 v.15/04/2021

NOGOYA

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, María Gabriela Tepsich, Secretaría de quién suscribe María Laura Alasino, en los autos caratulados: "Frías, Antonia c/ Yhagmet Duva de Grosso, María Elsa y otros s/ Usucapión", Expediente N° 5.679, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a María Elsa Yhagmet o Hagmet o Ihagmet Duva de Grosso, L.C. N° 95.336, Luisa Angélica del Carmen Duva de Peñalba (no constando documento de identidad), y Herminia del Luján Duva de Baraka, L.C. 1.337.268, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derechos sobre una casa y terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y anexo, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Distrito Sauce, ciudad de Lucas González, planta urbana, manzana N° 207, domicilio parcelario calle Roque Sáenz Peña s/n, de una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000,00 m2), según mensura practicada por la agrimensora Leonor Amalia López de Sosa, registrado en la Dirección de Catastro el 13 de septiembre de 2016, Plano N° 36.536, Partida de ATER N° 122.569, inscripto en el Registro Público de la ciudad de Nogoyá, bajo Matrícula N° 101.972, Sección Dominio Urbano, y con los siguientes límites y linderos:

Noreste: recta 1-2 al rumbo S 45° 00' E de 50,00 m, lindando con Felipe Donato Acevedo;

Sureste: recta 2-3 al rumbo S 45° 00' O de 40,00 m, lindando con calle Roque Sáenz Peña;

Suroeste: recta 3-4 al rumbo N 45° 00' O de 50,00 m lindando con calle Antonio Arin;

Noroeste: recta 4-1 al rumbo N 45° 00' E de 40,00 m lindando con Juan Kling y Felipe Donato Acevedo, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - artículos 329 y 669, incisos 2° y 3° del CCPC.

Nogoyá, 24 de febrero de 2021 - doctora M. Valeria Capurro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00016080 2 v./14/04/2021

VILLAGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, doctor Alfredo A. Eguiazú, Secretaría única de la doctora Carla P. Gottfried, que suscribe, cita y emplaza por quince días, en los autos caratulados: "Miño, Margarita s/ Usucapión", Expediente 5.044/2017, en forma especial a Jewish Colonization Association, y a quienes se consideren con derecho a un inmueble ubicado en el Departamento de Villaguay, Entre Ríos, Distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, manzana N° 132, en la intersección calles 12 de Octubre y Concordia, que según Plano de Mensura N° 29.100 del agrimensor Claudio J. Smoigman, aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, tiene una superficie total de dos mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (2.734,19 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: calle Concordia, mediante línea 1-2 al rumbo S 30° 54' E, longitud de 49,70 m;

Sureste: Mauricio Dorfman y otros, mediante dos líneas: 2-3 al rumbo S 57° 30' O, longitud de 28,34 y 3-4 al rumbo N 31° 18' O, longitud de 10,45 m y Mauricio Dorfman y otros en parte y Natalio Cattaneo el resto, mediante línea 4-5 al rumbo S 58° 23' O, longitud de 23,70 m;

Suroeste: Carmen Araujo de Rodríguez, mediante línea 5-6 al rumbo N 31° 09' O, longitud de 40,20 m;

Noroeste: calle 12 de Octubre, mediante línea 6-1 al rumbo N 58° 58' E, longitud de 52,25 m - Partida Inmobiliaria N° 119.810, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - artículos 329° y 669 incisos 2° y 3° del CPCC-.

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 3 de octubre de 2018... Dándose el supuesto de lo prescripto por el artículo 329, párrafo 1°, del CPCC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - artículo 669 inciso 3°) del CPCC, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142 del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local El Pueblo, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada... Firmado: doctor Alfredo A. Eguiazú - Juez Civil y Comercial N° 2".

Villaguay, 23 de marzo de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016047 2 v./14/04/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Iriondo Solange María del Mar S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4214, en fecha 29.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. SOLANGE MARIA DEL MAR IRIONDO, D.N.I. N° 37.976.786, CUIL N° 27-37976786-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Av. Larramendi y Deniz Valentín, y domicilio procesal en calle Alem N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio procesal constituido en calle General Artigas N° 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 27.07.2021 y 08.09.2021 para que la sindica-

tura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de abril de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000767 5 v./20/04/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Eckhardt Juan Carlos Marcelo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Expte. N° 4131", en fecha 25.3.2021 se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MARCELO ECKHARTT, D.N.I. N° 24.189.028, CUIL N° 20-24189028-8, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Dr. Gómez del Río N° 883 y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033 ambos de la ciudad de Paraná, ambos de la provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709, Dpto. "A" planta baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 20.5.2021 inclusive.

Se han fijado los días 6.7.2021 y 2.9.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de abril de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000768 5 v./20/04/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, doctor Juan Carlos Coglionesse, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lacoste, Rubén E. s/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros s/ Ordinario", Expediente N° 17.701. Le hace saber a Lapera, Jerónimo Eduardo, DNI N° 30.322.421, que en los autos de referencia se le ha declarado su rebeldía, dándosele por decaído el derecho dejado de usar, artículo 342 del CPCyC. Los edictos se publicarán por dos veces en un medio periodístico de esta ciudad, a elección de parte y en el Boletín Oficial.

Paraná, 8 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016060 2 v./14/04/2021

SENTENCIAS

PARANA

Se comunica para la toma de razón y publicación de la inhabilitación, que en la Causa N° 5404 caratulada: "Vázquez, Manuel Alejandro - Fernández, Sebastián Emiliano s/ Homicidio en ocasión de robo", de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná ha recaído la siguiente sentencia:

"En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que MANUEL ALEJANDRO VAZQUEZ ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo y robo simple en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de 16 (dieciséis) años de prisión y accesorias legales -Arts. 164, 165, 45, 55 y 12 del Código Penal-....

IX. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro

Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria; y demás organismos que correspondan.-...

XI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo: Dres. Alejandro Grippo - Ricardo Bonazzola y Miguel A. Giorgio- Dra. Melina Arduino - Secretaria".-

El mencionado Manuel Alejandro Vázquez, D.N.I. N° 37.045.569, argentino, soltero, nacido en Paraná el 27/09/1992, hijo de Pedro Antonio Vázquez (f) y de Laura Amelia Diegui, domiciliado en B°25 de Mayo, calle Martín Zapata de Paraná y actualmente alojado en la Unidad Penal N°1 de esta ciudad, con estudios primarios incompletos -hasta el 7mo grado sin terminar.

Fecha en que quedó firme esta sentencia: 13 de mayo de 2019.-

Según cómputo practicado, el vencimiento de la pena acaecerá el 06/06/2030 (seis de junio de dos mil treinta).-

Paraná, 8 de abril de 2021 – Noelia Ríos, secretaria.

S.C-00015108 3 v./16/04/2021

GAULEGUAY

Hago saber a que en el Legajo N° 224/19, caratulado "Ojeda, Andrés Emanuel y García, Federico Miguel s/ Abuso sexual con acceso con penetración agravado por la participación de dos o más personas", en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualleguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en relación a los imputados ANDRÉS EMANUEL OJEDA, sin apodos, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 33.595.003, soltero con una hija, con instrucción secundaria incompleta, empleado, de 33 años de edad, domiciliado en calle Cochabamba N° 280 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el día 30 de noviembre de 1987, hijo de Sergio Anastasio Ojeda, albañil, y de Patricia Viviana Andino, empleada de la Municipalidad; refirió no contar con antecedentes penales o con enfermedad o dolencia alguna de interés; y FEDERICO MIGUEL GARCÍA, sin apodos, de nacionalidad argentina, titular del DNI N° 34.605.464, de 31 años de edad, de estado civil soltero con un hijo de 10 años que vive con su madre, empleado en casino de Victoria en el sector seguridad, domiciliado en calles Laprida y 33 Orientales de la ciudad de Victoria, nacido en la misma el día 10 de marzo de 1990, con instrucción secundaria incompleta (hasta tercer año), hijo de Miguel Ángel García, albañil y de María Claudia Otero (fda.)

A continuación, se transcribe la parte pertinente de las sentencias recaídas en el legajo de marras, y que transcripta textualmente, dicen: "En la ciudad de Gualleguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve... se resuelve: 1) Declarar a ANDRÉS EMANUEL OJEDA y FEDERICO MIGUEL GARCÍA, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, co-autores materiales y penalmente responsables del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal y calificado por el número de personas de los artículos 45, 119 párrafos primero, tercero y cuarto inciso d) y concordantes del Código Penal, que tuviera como víctima a Anabella Gisel Charpentier, ocurridos en departamento Victoria, conforme le fuera imputado en las condiciones de tiempo, modo y lugar reseñados precedentemente y en consecuencia condenarlos a la pena de doce años de prisión a cumplir en forma efectiva con más sus accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41 y conscs. del C. Penal), a cada uno de ellos, conforme las fundamentaciones precedentes. Sentencia que deberán cumplir los mencionados, una vez alcanzada la firmeza, en dependencias de la UP N° 5 de la ciudad de Victoria, puestos que fueran a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de la ciudad de Paraná, computo mediante.-

2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7) Protocolícese, regístrese, practíquese cómputo, comuníquese a los organismos respectivos, dese intervención a la señora juez de Ejecución, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Firmado. Dardo Oscar Tórtul, vocal; Darío Ernesto Crespo, vocal; R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, oficina judicial-directora.

Y la recaída en la Excelentísima Cámara de Casación Penal de Paraná, que en su parte pertinente dice: "Sentencia N° 142. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte... SENTENCIA: I.- Rechazar los recursos de casación interpuestos por el doctor Miguel Ángel Cullen –defensor particular del imputado Andrés Emanuel Ojeda–, y por los doctores Rubén Gallardo e Ignacio Fernández –defensores del imputado Federico Miguel García–, interpuestos contra la sentencia del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualleguay de fecha 24 de octubre de 2019, la que en consecuencia, se confirma parcialmente.

II.- Revocar la pena impuesta, y en consecuencia condenar a Andrés Emanuel Ojeda y Federico Miguel García la pena de nueve

(9) años de prisión a cumplir en forma efectiva con más sus accesorias legales.

III.-... IV.-... V.-... VI.- Protocolícese, notifíquese, regístrese y en estado, bajen. Firmado. Marcela Badano, Marcela Davite, Hugo Perotti (en disidencia parcial). Ante mí: Claudia Analía Geist, secretaria".

Gualleguay, 17 de marzo de 2021 - Florencia Bascoy, directora de Oficina Judicial.

S.C-00015096 3 v./15/04/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 03/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Sedán 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/04/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 7 de abril de 2021 – Pedro A. González Solano, director general de Contrataciones MEHF.

F. 05-00000770 3 v./16/04/2021

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA VIALIDAD NACIONAL Licitación Publica Nacional N° 18/21 Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil (\$ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
OBJETO: Refacción Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia", localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N° 02/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 77.148.118,31.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 137/21 UEP de fecha 07/04/2021.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 cada pliego.

NUMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

ENTREGA LIMITA DE SOBRES: 17 de mayo 2021 hasta las 11.30 horas, en Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 18 de mayo 2021 – Hora: 10.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 47 "Bernardino Rivadavia" sita en Velez Sarsfield s/n, entre Cochabamba y Perú, Victoria, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.
F.C. 04-00016042 10 v./23/04/2021

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 06/2021

OBJETO: Adquisición de camión, caja volcadora y acoplado volcador.

PRESUPUESTO OFICIAL: Doce millones novecientos mil pesos (\$ 12.900.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de abril de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Roberto O. Goette, Jefe de Suministros int.

F.C. 04-00016140 3 v./15/04/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 11/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 184/21, convocase a Licitación Pública N° 11/21, para proceder a la venta de un lote de maquinarias con antigüedad mayor al resto y desgaste mecánico, conforme se detalla en Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos nueve millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 9.350.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 03 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Carlos A. Weiss, presidente municipal, Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00016157 3 v./16/04/2021

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ
Licitación Pública N° 02/2021

Decreto N° 129/2021 DEM

OBJETO: Contratar la adquisición de materiales y equipos para la realización de una "Estación elevadora de líquidos cloacales prefabricada" con destino a la obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Este" de la Municipalidad de Seguí.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones dos mil ochenta y cinco (\$ 5.002.085).

COSTO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de abril de 2021 - Hora 10.000 - Área Logística - Municipalidad de Seguí - Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Área Logística Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 - web: www.segui.gob.ar

Gerardo G. Heberlein, presidente municipal, Nora C. Beaud - Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016165 3 v./16/04/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública N° 03/2021

Decreto N° 107/2021

OBJETO: Uniformes personal municipal.

APERTURA: 30/04/2021 - 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Atra Compras y Suministros - Sarmiento 51.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar. Te.: (0343) 154598475 / 4901008.

Yanina Schanzbach, Area compras y Suministros.

F.C. 04-00016180 1 v./16/04/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: Adquisición de una pala cargadora frontal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.200.000,00 (Pesos doce millones doscientos mil con 00/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cero (\$ 0,00) sin costo.

APERTURA: El día 28 de abril de 2021, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. Del Pilar 334 - Pl. alta.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: en Oficina Compras Municipal (Tdo. Del Pilar 334 - CP 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar.

Villa del Rosario, abril de 2021 - María V. Perini, presidente municipal, Diego M. Cortiana, Srio. de Gobierno, Hac. y Producción.

F.C. 04-00016167 3 v./16/04/2021

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 01/2021

Decreto N° 161/2021

Liámese a licitación pública para la "adquisición de una (1) retro pala + 95hp, transmisión 4x4, aire acondicionado", para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualaguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día viernes 23 de abril de 2021, a las 11 horas en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 8 de abril de 2021 - Leonardo M. Hassell, presidente municipal; Mauricio R. Krenn, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00016050 3 v./14/04/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Licitación Pública N° 01/2021

Decreto N° 37/2021

OBJETO: Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra "Ampliación de la Red Colectora Cloacal de Hernández"- Hernández - Dpto. Nogoyá - Pcia. de Entre Ríos".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y dos millones, setecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 69/100 (\$ 62.778.972,69).

APERTURA DE SOBRES: Día 29 de abril de 2021 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico - Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 - Hernández - E. Ríos

Pliegos sin costo, disponibles a partir del día 12/04/2021 en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13hs.

Informes: contamunhernandez@hotmail.com - munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whatsapp: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, presidente, Fabián A. Villa, secretario.

F.C. 04-00016040 3 v./14/04/2021

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 26/2021

OBJETO: "Adquisición de Vehículo para Intendencia Municipal", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de abril de 2021

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.400.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 4.400,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, abril de 2021 - Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00016178 3 v./16/04/2021

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**
Licitación Pública N° 005/2021
Decreto N° 404/2021

OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de indumentaria para empleados afectados a diferentes áreas de la Secretaría de Planeamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 51/100 (\$ 2.093.694,51).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 28 de abril de 2021 a las 09.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta y siete con 39/100 (\$ 4.187,39) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 7 de abril de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00016119 3 v./14/04/2021

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**
Solicitud de Cotización N° 96/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para alojar la Defensoría de niñas, niños y adolescentes, la Cámara Gesell y el Equipo Técnico en Paraná.

Características referenciales:

-Localizarse en un radio de 6 (seis) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales –Laprida N° 250-.

-Tener una superficie cubierta aproximada de 130 m2 o un mínimo equivalente a ocho (8) ambientes de uso, para destinar a despachos, oficina, salas, recepción y espera de público.

-Tener desarrollo no inferior al 50% de la superficie en planta baja. -Contar con un lugar de office (cocina) y dos sanitarios mínimos.

-Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal y gas (este último no excluyente).

-Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. -Disponibilidad inmediata.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Abril de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00016149 2 v./14/04/2021

ASAMBLEAS**PARANA****ASOCIACION COOPERADORA E.E.A. PARANA**
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Convocatoria

Estimado Consocio: La comisión Directiva de la Asociación

Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA tiene el agrado de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día lunes 26 de abril de 2021 a la hora 18:30.

En esa oportunidad se considerara el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea.
 2. Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
 3. Elección de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
 4. Elección de tres (3) asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.
 5. Renovación parcial de la comisión directiva.
 6. Renovación de la comisión revisora de cuentas.
 7. Varios
- Esperando contarlos entre nosotros ese día, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

La comisión.

F.C. 04-00015740 1 v./14/04/2021

ASOCIACION COOPERADORA E.E.A. PARANA
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Convocatoria

Estimado Consocio: La comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Paraná del INTA tiene el agrado de invitarlo a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Estación Experimental Paraná del INTA el día lunes 26 de abril de 2021 a la hora 20:00

En esa oportunidad se considerara el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea.
 2. Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
 3. Elección de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea.
 4. Elección de tres (3) asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.
 5. Renovación parcial de la comisión directiva.
 6. Renovación de la comisión revisora de cuentas.
 7. Varios
- Esperando contarlos entre nosotros ese día, aprovechamos la oportunidad para saludarlo cordialmente.

La comisión.

F.C. 04-00015741 1 v./14/04/2021

ERIOCHEM SA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores accionistas de Eriochem SA, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril del año 2021, a la hora 08, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km. 452, Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

- 1 – Análisis y consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio N° 32 cerrado el día 31 del mes de diciembre del año 2020.
- 2 – Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 3 – Aprobación de la gestión del directorio.
- 4 – Honorarios a directorio y destino del remanente de utilidades.
- 5 – Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.

El directorio.

F.C. 04-00016027 5 v./16/04/2021

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA
"DIRECTOR FRANK H. ETHERIDGE"
Convocatoria

La Asociación Argentina de Cultura Inglesa "Director Frank H. Etheridge", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 27 de abril del corriente año, a las 20:30 horas, en la sede de la asociación de calle Alem 140

de esta ciudad, oportunidad en que se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 2020.

- 3.- Lectura y consideración de la Memoria del año 2020.

El acto se llevará a cabo con la mitad más uno de los socios que tengan al día sus cuotas. Si tal número no se hubiera obtenido a la hora de la citación, se esperará media hora y, luego de transcurrida, se realizará con los socios presentes. Para el caso de que a dicha fecha continúe la prohibición de realizar asambleas presenciales, la misma se realizará virtualmente debiendo los socios unirse a la siguiente reunión.

Tema: Asamblea Cultural Inglesa

Hora: 27 abr. 2021 08:30 p. m. Buenos Aires, Georgetown

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/817778980792>

Publíquense los edictos correspondientes y comuníquese a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Florencio M. Bogado, presidente, Celina M. Olmos, secretaria.

F.C. 04-00016039 3 v./14/04/2021

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA UNER Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

En Paraná, a las 17 horas del día 30 de marzo de 2021, se reúne la Comisión Directiva de la ACJUPUNER, con la presencia de: Presidente Betina Tonelli, Vicepresidente Francisco Etchevers, Secretaria Adriana Bretón, Tesorero Héctor Monti, Vocal Titular María del Carmen Lallana y Vocal Suplente Roberto Ronchi, previa citación, dándose tratamiento al siguiente orden del día:

- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, la cual fuera pospuesta debido a la situación generada por la pandemia de Covid 19.

Se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social de Calle Córdoba 475 de Paraná, Entre Ríos, el día viernes 30 de abril de 2021 a las 17 horas, a la reunión se podrá acceder también en forma virtual y se tratará el siguiente orden del día:

- 1- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio económico N° 3 comprendido entre el 01.07.19 y el 30.06.20 (Art. 37; Inc. a del Estatuto).

- 2- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al ejercicio del 01.07.19 al 30.06.20 (Art. 37; Inc. a del Estatuto).

- 3- Actualización de la cuota societaria (Art. 5°; Inc. a del Estatuto).

- 4- Designación de tres asambleístas en representación de la Asamblea para refrendar el acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

Siendo las 18:15 horas se da por finalizada la reunión.

Betina Tonelli, presidente, Adriana Bretón, secretaria.

F.C. 04-00016046 1 v./15/04/2021

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MARIA GRANDE Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de María Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 36 el día 8 de mayo de 2021 a las 15 hs. en su sede social de calle Urquiza s/n (ex ferrocarril), cumpliendo disposiciones estatutarias y de protocolo, tratando el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria N° 35.
- 2 - Memoria y Balances de los Ejercicios N° 33 (01-02-19 al 31-01-20) y N° 34 (01-02-20 al 31-01-21).
- 3 - Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
- 5 - Cierre de la asamblea.

Emilio Céparo, presidente, Liliana Balcaza, secretaria.

F.C. 04-00016076 2 v./14/04/2021

UNIÓN DE KINESIÓLOGOS DE ENTRE RÍOS (U.K.E.R.) Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Unión de Kinesiólogos de Entre Ríos (U.K.E.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2021 a las 20.00 horas en calle Urquiza N° 1135, primer piso de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido con los Arts. 22, 23 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.-

- 2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los Estados

Contables con Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los periodos cerrados el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 respectivamente.-

- 3 - Elección de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas, mediante acto eleccionario que se realizará conforme las disposiciones del Estatuto.-

- 4 - Tratamiento de los motivos de la postergación de la Asamblea Anual Ordinaria que debió realizarse en el año 2020.-

- 5 - Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.-

- 6 - Publíquese los edictos conforme lo establecen los Estatutos y efectúense las notificaciones correspondientes.

- 7 - En caso que a la fecha de celebración de la asamblea estuviera vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio con prohibición de realizar asambleas presenciales por el número de asociados habilitados a concurrir, se desarrollará la misma de manera virtual de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 55 de la D.I.P.J., la ID de la reunión y el código de acceso se comunicará a los asociados por correo electrónico.-

Paraná, 29 de marzo de 2021 - Ayelen Gabriela Ramírez, presidenta, Lucas Germán Alberto, secretario.

F.C. 04-00016101 3 v./15/04/2021

CLUB SPORTIVO LIBANES Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor/a. Socio/a: De nuestra mayor consideración se cumple en informar que la Comisión Directiva del Club Sportivo Libanes convoca a Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 2021, a las 18 hs. en la Secretaría del Predio Deportivo de dicha Institución, sito en calle Delia Hilda Costa (ex División los Andes) N° 3.354, para tratar los siguientes puntos de acuerdo con lo prescribe el Art. 75 del Estatuto Vigente. Orden del día:

- a. Lectura y aprobación del Acta de última asamblea.
- b. Lectura y aprobación de Memoria de período cesante e Informes de Presidencia.

- c. Lectura y Aprobación de Ejercicio Contable fenecido (2019).

- d. Informe respecto de Cuotas Societarias.

- e. Designación de dos Asambleístas para refrendar Acta de Asamblea.

- f. Presentación de Listas de Comisión Directiva y posterior Elección de Autoridades.

Sin otro motivo hago propicio la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Si para la hora fijada no se hubiere formado el quórum que establece el Art. 78 del Estatuto vigente, esta procederá a reanudarse media hora después con los socios asistentes.

Fernanda Facello Gerez, presidente, Dante N. Cejas, secretario general.

F.C. 04-00016109 3 v./15/04/2021

SOCIEDAD CATOLICA CEMENTERIO COLONIA CRESPO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Católica del Cementerio de Colonia Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 24 de abril de 2021 a la hora 10:00 en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados "Villa Urquiza" ubicado en calle Dr. Dante A. Del Castillo s/n, en la localidad de Colonia Nueva, Dpto. Paraná- Entre Ríos-, para tratar el siguiente orden del día para la asamblea general ordinaria:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico, todo al 31/07/2020.

- 3.- Validación de lo actuado por la Comisión Directiva respecto de la Tarifa 2020/2021 propuesta y hecha efectiva por dicha Comisión, por la situación de la pandemia Covid-19, según consta en acta número 220 de Comisión Directiva.

- 5.- Elección de los miembros titulares y suplentes que a los que, por finalizar sus mandatos, dejarán de pertenecer a la misma, según lo disponen los estatutos.

- 6.- Elección de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los que terminaron sus mandatos.

- 7.- Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: La Comisión Directiva informa a los asociados que, pasada una hora de la establecida en la convocatoria, la reunión se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes.

Zulma María Restano, presidente, Delia María Luisa Bressan, secretaria.

F.C. 04-00016153 1 v./14/04/2021

**ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL
DR. JOSE MARIA MIRANDA
Convocatoria**

Convócase a los socios de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. José María Miranda, de la localidad de Cerrito, a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2021 a las 19.30 horas en el Centro Cultural de Cerrito que se encuentra en Plaza "Las Colonias" para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
- 2 - Lectura y consideración de las memorias y balances pertenecientes al período 2019 y 2020.
- 3 - Renovación total de los miembros de la comisión.

NOTA: si a la hora establecida no se constituye el quórum, la asamblea quedará legalmente constituida luego de transcurrida una hora desde la primera citación con los socios presentes con derecho a voto.

Angela M. Sotelo, presidente; Silvio Pezoa, secretario.

F.C. 04-00016225 1 v./14/04/2021

COLON

**TERMAS VILLA ELISA S.A.
Asamblea General Ordinaria**

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de abril de 2021 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico N° 24, cerrado el 31/12/2020.
- 3 - Renovación de Autoridades; Directores y Síndico (titulares y suplentes). Fijación de sus remuneraciones.
- 4 - Otros.
- 5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.

Carlos A. Putallaz, presidente

F.C. 04-00015944 5 v./15/04/2021

**CLUB RECREATIVO SAN JORGE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Recreativo San Jorge de Villa Elisa (ER) convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo día 28 de abril de 2021, en el Salón de Fiestas del Club, ubicado en la sede social de Calle Alejandro Irungaray N° 1512, a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta al 31/12/2019.
- 4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuenta al 31/12/2020.
- 5 - Consideración de la cuota societaria.
- 6 - Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 7 - Elección de un revisor de cuentas por finalización de mandato.

Se deja constancia de lo que establece el Artículo 31º del Estatuto Social "Las Asambleas se constituirán a la hora indicada con el 51 % de los socios con derecho a voto. En caso de no haber quórum a la hora indicada se constituirá una hora después con el número de socios presentes y sus determinaciones serán válidas".

Nota: Se informa que debido a la situación sanitaria provocada por la Pandemia, y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, los concurrentes a la Asamblea deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolos establecidos en la institución.

Villa Elisa, 26 de marzo de 2021 - Edgardo Luis Orcellet, presidente, Mario Guillermo Joannás, secretario.

F.C. 04-00016162 1 v./14/04/2021

CONCORDIA

**CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria**

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Prestamos SEM. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, cita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día jueves 29 de Abril de 2021 a las 19,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, e informe del Síndico, correspondiente al septuagésimo noveno Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 2 - Presupuesto para el año 2021.
- 3 - Destino de los resultados.
- 4 - Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16º del Estatuto Social).

Concordia, 06 de abril de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00016084 5 v./19/04/2021

**ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LOS PERIQUITOS
Convocatoria**

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo N° 25, la Asociación Comedor Comunitario Los Periquitos, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle La Rioja N° 3614, Asentamiento La Blanca, de la ciudad de Concordia (E. Ríos), siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, el día 30 de Abril de 2021, a las 18,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de Diciembre de 2019 y al 31 de Diciembre de 2020.
- 2 - Elección de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.
- 3 - Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Cecilia María Morante, presidente, Maite Viceconte, secretaria.

F.C. 04-00016145 1 v./14/04/2021

FEDERACION

**ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE - ARETRA
Convocatoria**

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021 a las 21 horas, en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 2 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2020.
- 3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4 - Convalidar aumento valor cuota asociados a partir del 1º de enero 2021.
- 5 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva, revisor de cuentas titular y suplente, por el período 20231/2022.
- 6 - Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto. Por disposición de la DIPJ en Resolución N° 027 atento a las medidas de seguridad adoptadas a raíz de la pandemia, solo podrán concurrir físicamente veinte (20) accionistas, debiendo el resto otorgar poderes especiales a quienes concurren a tales efecto.

Chajarí, 5 de abril de 2021 - Raúl José Dal Molin, presidente; Carlos Víctor Percara, secretario.

F.C. 04-00016019 3 v./14/04/2021

FARMACIA DE LA UNION SA Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Farmacia De La Unión SA para el día lunes 10 de Mayo de 2021 en la Sede Social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajari a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo octavo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Punto Cuarto: Retribución del Directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00016069 5 v./19/04/2021

SOCIEDAD RURAL DE CHAJARI Convocatoria

La Sociedad Rural de Chajarí convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 22 de Abril de 2021 a las 19.30 horas en el salón de la sede sito en calle Av. Villa Libertad y Av. P. Gallay de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, Consideración y aprobación del acta de Asamblea Ordinaria anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general de los ejercicios N° 80.

3 - Informe del miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Elección de Autoridades período 2021-2023.

5 - Designación de 2 (dos) socios, que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.

Artículo 29º: El "quórum" de las Asambleas, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso reconsideraciones, será la mitad más uno de los socios activos, que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con Tesorería, o, a lo sumo deban solo el recibo del mes en que se realice la Asamblea. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último "quórum" que se considerará supletorio de una segunda convocatoria y así se hará constar en acta, valdrá para todos los casos.

Chajarí, 26 de marzo de 2021 – Reniero Héctor, presidente, Farquharson Alejandro, secretario.

F.C. 04-00016104 2 v./14/04/2021

ASOCIACION INSTITUTO MARIA AUXILIADORA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítese a los socios de la Asociación Instituto María Auxiliadora, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2021 a las 20.30 hs, en la sede social de Mitre 1498, Chajarí (Entre Ríos) para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Consideración de la memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 01-01-2020 al 31-12-2020.

3 – Renovación de todos los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas, por cese de mandatos.

4 – Aumento de cuotas sociales.

5 – Elección de dos socios para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: la asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, con derecho a voto a la hora fijada y una hora después de cualquier número, siempre que no fuese inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva (Art. 31 de los estatutos).

Monzón Cecilia, presidente, Colombo María L., secretaria.

F.C. 04-00016195 1 v./14/04/2021

FEDERAL

GRUPO DE INVESTIGACION MONTIEL Convocatoria

Conforme Resoluciones 150/15 y 027/21 de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se convoca a Asamblea General para el día 30 de abril de 2021 a las 16.00 en el Salón N° 2 de la Terminal de Omnibus ubicado en la intersección de calles Donovan y Belgrano de la ciudad de Federal en la que se tratará:

a) Designación de dos (2) asambleístas para que junto a presidenta y secretaria suscriban el acta de asamblea;

b) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas años 2019 y 2020;

c) Aprobación del padrón de asociados previamente depurado;

d) Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas;

e) Estatuto social modificado del Grupo de Investigación.

Alicia Oviedo, presidenta, Olivia S. de la Madrid, secretaria, Juan M. Benítez, patrocinante.

F.C. 04-00016182 1 v./14/04/2021

FELICIANO

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN JOSÉ DE FELICIANO Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales San José de Feliciano -Entre Ríos- convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2021 a las 16:00 horas en el Salón del Bicentenario, calle Sarmiento de esta ciudad. Para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Aprobación Balance, Memoria e inventario período 2019-2020.

3 - Renovación Total de los miembros de la Comisión Directiva.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Art. 21º- Formara quorum legal en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones estatutarias.

Art. 22º- si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurren debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga.

Teresa Vaccari, presidente, Zoila Silveyra de Avila, secretaria.

F.C. 04-00016189 1 v./14/04/2021

GALEGUAY

INPROCIL S.A. Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 2021, a las 8.30 horas, en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados al 30/09/2020.

3º) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea.

4º) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al Directorio.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Ratificación de los honorarios asignados en asambleas celebradas con fechas 19 de abril de 2018, 15 de febrero de 2019 y 26 de febrero de 2020. Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualaguay en el horario de 12 a 16 horas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015962 5 v./15/04/2021

NOGOYA**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARANGUREN LIMITADA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable de Obras y Otros Servicios Públicos de Aranguren Limitada para el 30 de abril de 2021 a las 19.00 horas en el local de la entidad, sito en la Cooperativa Agrícola Ganadera Aranguren Ltda., Aranguren, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, proyecto de distribución de excedentes por el Ejercicio Anual N° 49 y N° 50, finalizado el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 respectivamente.

3 - Renovación (parcial o total) de la Comisión según lo estipulado en Estatuto.

El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los asistentes, después de una hora de la fijada, para la primera convocatoria, se podrá constituir con cualquier número de socios presentes.

Silva Juan J., presidente, Muller Ernesto R., secretario.

F.C. 04-00016154 1 v./14/04/2021

R. DEL TALA**ASOCIACIÓN HOGAR CLEMENCIA LESCA DE SOLDADA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Hogar Clemencia Lesca de Solda, CUIT 30-7111296-1 convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Abril a las 18:00 hs a realizarse en el salón del Instituto Parroquial Mansilla, cita en calle Av. Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Gobernador Mansilla, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.

3 - Renovación total de la Comisión Directiva.

4 - Consideración ante los socios de la modificación de la cuota social.

5 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta. Gdor. Mansilla, 8 de abril de 2021 - Comisión Directiva.

F.C. 04-00016169 600 v./16/04/2021

C. DEL URUGUAY**ASOCIACION CIVIL "AMIGOS DEL CAMPAMENTO CALÁ"**
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 24 de abril, a las 16 hs en su sede, calle 19 de enero de N° 1547, Estación Rocamora, Departamento Uruguay, orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para suscribir el acta de la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general al 31/12/2019-20 - Ejercicio Económico N° 2 y 3, nota de los estados contables, informe de revisores de cuenta y síndico.

4 - Renovación del secretario por fallecimiento y movimiento de cargos por defecto.

5 - Autorización a la comisión directiva para aumentar la cuota societaria.

Artículo 34) "Las asambleas se celebran válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Las asambleas serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes".

Gastón C. Buet, presidente, Silvina Pérez, prosecretaria.

F.C. 04-00016201 1 v./14/04/2021

VILLAGUAY**SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY**
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 de los estatutos convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la

Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 29 de abril de 2021, a las 17.00 horas, en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Reforma parcial de los estatutos: a) crear artículo con incorporación del ateneo; b) modificación del artículo 7; c) modificación del artículo 23.

Villaguay, 30 de marzo de 2021 - José L. Beltrame, presidente; Ma. Valentina Miller, secretaria.

De las asambleas. Art. 41° - Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C. 04-00016006 3 v./14/04/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de abril de 2021, a las 17.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios N° 4 y 5 cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

4 - Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5 - Renovación de Autoridades. Elección de los Miembros del Consejo de Administración.

6 - Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7 - Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.

Villaguay, 30 de marzo de 2021 - Migliarini Gloria G., presidente.

F.C. 04-00016010 3 v./14/04/2021

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42° de los Estatutos convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 29 de abril de 2021, a las 19.00 hs. en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1° - Designación de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2° - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3° - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 69 cerrado el 31 de Octubre de 2020.

4° - Renovación de Vicepresidente, Vocales Titulares: Segundo, Cuarto, Sexto y Vocal Suplente Primero y Tercero, todos por finalización de mandato.

De las Asambleas. Art. 41° - Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

Villaguay, 26 de marzo de 2021 - José Luis Beltrame, presidente, Ma. Valentina Miller, secretaria.

F.C. 04-00016049 3 v./15/04/2021

ASOCIACION DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE VILLAGUAY
Convocatoria

La Asociación de Lucha contra el Cáncer de Villaguay, con Personería Jurídica N° 4179 por Res. 99 del 11/05/2005, llama a sus asociados a la Asamblea Anual General Ordinaria según lo establecido en el Art. 20° del Estatuto Social, a celebrarse en su local de calle Esquiú 695, el día 23 de abril 2021, a las 19 y 30 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados correspondiente al ejercicio iniciado el 01.01.2020 y finalizado el 31.12.2020.

3 - Lectura del informe comisión revisora de cuentas.

- 4 – Tratamiento actualización importe de cuota societaria.
5 – Designación de 2 (dos) asambleístas para la firma del acta de asamblea.

Si no hubiera quórum para la hora señalada, la asamblea se celebrará con los socios presentes, pasada media hora.

Alvarez, María D., presidente, Dorsch, Edith, secretaria.

F.C. 04-00016185 1 v./16/04/2021

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE VILIAGUAY **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Tiro Federal Argentino de Villaguay ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria a todos sus asociados para el viernes 16 de abril de 2021 a las 21,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta Anterior.
- 2 - Lectura de las memorias anuales, balances generales y cuentas de los ejercicios vencidos y el informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3 - Poner en conocimiento de la asamblea el valor de la cuota social.

4 - Renovación de la comisión directiva en su totalidad, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos Vocales titulares, dos vocales suplentes, Director y Subdirector de Tiro, y los dos integrantes de la Comisión Revisora de cuentas. Todos por ejercicios vencidos.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

6 - Según el Art. 63°, la Asamblea formará quórum legal, con la mitad más uno de los asociados, pero si una vez transcurrida una hora de la fijada para su realización, no hubiera el número suficiente, la misma se llevará a cabo con el número de asociados presentes.

Jorge A. Echániz, presidente, Horacio C. Capeche, secretario.

F.C. 04-00016200 1 v./14/04/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de REYNOSO AGUSTINA SAMANTA LORENA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. REYNOSO AGUSTINA SAMANTA LORENA, DNI N° 35.176.278, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2478360 – “Espinosa Bruno Javier.- Sol. Pago de haberes caídos por fallecimiento de su extinta conviviente Sra. Agustina Samanta Lorena Reynoso.”

Paraná 25 de Febrero de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015100 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de SMAIL PAMELA MARÍA DEL VALLE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SMAIL PAMELA MARÍA DEL VALLE, DNI. 29.496.078, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 24 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2479812 – “DDE Villaguay.- E/ Solicitad de haberes caídos doc. Smail Pamela María del Valle DNI N° 29.496.078”.

Paraná 04 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015102 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de ZAPATA ARNOLDO CLAUDIO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ZAPATA, ARNOLDO CLAUDIO, DNI N° 17.167.464, quien falleciera en la localidad de Victoria, departamento Victoria, el 01 de Noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2472748 – “Zapata Sol Nuriel Fatima.- Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto padre. Sr. Zapata Arnoldo Claudio.”.

Paraná, 28 de Febrero de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015103 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELISEO VICTOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el

presente a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ, ELISEO VÍCTOR, DNI. 14.599.421, quien falleciera en la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de Octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2483516 – “Vago Nora Raquel.- Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Rodríguez Eliseo Víctor”.

Paraná 11 de Marzo de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

S.C-00015104 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de ABRARD DIEGO GERMAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. ABRARD DIEGO GERMÁN, DNI: 28.132.833, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 15 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2486094 – “Figueroa Yanina Mariel.- Sol. Pago de haberes caídos de su difunto esposo Sr. Abrard Diego Germán”.

Paraná 17 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015105 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de VAN OPSTAL JIMENA DIANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Srta. VAN OPSTAL JIMENA DIANA, DNI. 34.582.879, quien falleciera en la localidad de Villaguay, departamento homónimo, el 16 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2480504 – “Van Opstal Jorge / Verbaudewe Marta Noemí.- Sol- Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Van Opstal Jimena Diana”.

Paraná 17 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015106 5 v./20/04/2021

a herederos y acreedores de BARRIOS GLADIS PERLA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BARRIOS GLADIS PERLA, DNI: 16.992.547, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 13 de Enero de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2487201 – “Gómez Rufino.- Sol. Pago de haberes caídos de su difunta esposa Sra. Barrios Gladis Perla DNI N° 16.992.457”.

Paraná 30 de Marzo de 2021 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015107 5 v./20/04/2021

TRANSFERENCIAS

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el señor LIN QINGXI, DNI N° 94032620, CUIT N° 20-94032620-7, domiciliado en Bv. Sansoni N° 2008 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, anuncia transferencia de su Fondo de Comercio a favor del señor LIN GUOLIANG, DNI N° 96028659, CUIT N° 20-96028659-7, con domicilio declarado en Bv. Sansoni N° 2008 de esta ciudad. Destinado al rubro supermercado, ubicado en Bv. Sansoni N° 2008 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Juan Perón N° 372 de Concepción del Uruguay. Los profesionales intervinientes en la futura transferencia son los Contadores Públicos Gustavo Maskavizán, MP 4926 CPCEER, y Sebastián Dacuy, MP 5413 CPCEER. Sebastián Dacuy, contador.

F.C. 04-00016187 5 v./20/04/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

CABALLI S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria de

Fecha 18/12/19, Caballi S.A. designó el Directorio de la Entidad de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Miguel Angel Marizza, D.N.I. N° "11.584.962", CUIT N° "20-11584962-0", con domicilio especial según Art. N° 256 de la L.G.S. en calle Estrada N° "3.250" de esta ciudad de Paraná, nacido el "26/10/55", divorciado de sus primeras nupcias con doña Nidia Liliana Torrealday, y Directora Suplente: Fabiana Marizza, DNI "N° 29.620.529", C.U.I.T. "N° 27-29620529-5", con domicilio especial según Art. N° 256 de la L.G.S. en calle Estrada "N° 3250" de esta ciudad de Paraná, nacida el "24/08/82", soltera.

Vencimiento del mandato desde el 01/01/2020 al 31/12/2022, sin perjuicio de continuar en el ejercicio del cargo hasta la renovación del directorio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de diciembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00016147 1 v./14/04/2021

CONTRATOS

CONCORDIA

VELOS SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de febrero de 2021, se reúnen los señores: Fernando Daniel Quinodoz, DNI 30.620.388, argentino, casado en primeras nupcias con Silvana Ibañez, nacido el 22 de septiembre de 1985, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Amenabar 2224, Piso 9no, Dpto. 34, Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Daniel Oscar Quinodoz, DNI N° 16.810.259, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Stella Maris Marclay, nacido el 6 de abril de 1964, profesión retirado de Policía de Entre Ríos, con domicilio en calle B° 38 viviendas "Policial", Sector A, Casa 13, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos y María Anahí Quinodoz, DNI 36.248.549, argentina, soltera, nacida el 20 de mayo de 1992, profesión estudiante universitaria, con domicilio en calle Mendi-buru N° 240, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, todos capaces, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

Fecha de constitución: 27 de febrero de 2021

Denominación: VELOS S.R.L

Duración: es de noventa y nueve (99) años.

Domicilio: La sociedad tendrá domicilio social en B° 38 viviendas "Policial", Sector A, Casa 13, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país o del extranjero.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto (conforme Art. 11 Inc. 3). realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones de la ley, las siguientes actividades:

1.- El desarrollo, producción, ensamble de motores eléctricos náuticos, intra y fuera de borda, su comercialización, distribución y servicios post-venta incluyendo repuestos y accesorios de los mismos.

2.- El desarrollo, producción, ensamble de embarcaciones ligeras con motores de propulsión eléctrica, su comercialización, distribución y servicio post-venta incluyendo repuestos y accesorios de los mismos.

3.- El desarrollo, producción, ensamble de vehículos eléctricos, su comercialización, distribución y servicios post-venta incluyendo repuestos y accesorios de los mismos.

4.- El desarrollo, producción, ensamble de sistemas de generación eléctrica a partir de energías renovables, sistemas de carga y almacenamiento destinados a vehículos eléctricos.

5.- Importación, comercialización y distribución de repuestos y accesorios para los vehículos eléctricos detallados en puntos 1, 2 y 3.

6.- La importación y exportación de productos elaborados. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) divididos en un mil quinientas (1.500)

cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Fernando Daniel QUINODOZ, suscribe setecientos sesenta y cinco (765) cuotas de capital representativas de pesos setecientos sesenta y cinco mil (\$ 765.000); el Socio Daniel Oscar QUINODOZ, suscribe trescientas sesenta y siete (367) cuotas de capital representativas de pesos trescientos sesenta y siete mil (\$ 367.000); la socia María Anahí QUINODOZ, suscribe trescientas sesenta y ocho (368) cuotas de capital representativas de pesos trescientos sesenta y ocho mil (\$ 368.000).

La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Dirección y administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Fernando Daniel QUINODOZ, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

Cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de marzo de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00016226 1 v./14/04/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS – LEY N° 7468
RESOLUCION N° 379/2021

Paraná, 27 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución 370/2020 CD, del 30 de mayo de 2020, la que dispone que los convenios de asociación profesional celebrados por colegiados, deberán ser homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, para tener vigencia y validez en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la mencionada Resolución, la Mesa Ejecutiva ha dispuesto las acciones administrativas necesarias para que las entidades profesionales constituidas por profesionales matriculados en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, remitan sus convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos para ser homologados.

Que las entidades profesionales, a instancias de cada Delegación Departamental han remitido la documentación correspondiente y han cumplido con lo dispuesto en la Resolución mencionada;

Que la documentación mencionada en el considerando anterior fue girada para su estudio y evaluación a la Asesoría Legal del Colegio;

Que en el Dictamen N° 001/20. Ref.: Estatutos de los Círculos Odontológicos fechado en Paraná, 17 de Septiembre de 2020, emitido por la Asesoría Legal del Colegio cuyo original obra en esta institución, se aconseja homologar el Estatuto del Círculo Odontológico de La Paz - Feliciano, Asociación Civil Mat. N° 2010 DIPJ;

Que en virtud de lo expuesto corresponde Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico de La Paz - Feliciano, Asociación Civil Mat. N° 2010 DIPJ;

Que corresponde inscribir en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados al Círculo Odontológico de La Paz - Feliciano, Asociación Civil Mat. N° 2010 DIPJ;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico de La Paz - Feliciano, Asociación Civil Mat. N° 2010 DIPJ, por cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5º, Inciso g) de la Ley N° 7468 y la Resolución N° 370/2020 CD."

Art. 2º.- Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución Círculo Odontológico de La Paz - Feliciano, Asociación Civil Mat. N° 2010 DIPJ, es un entidad reconocida por el

Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y autorizar a dicha entidad a colocar la leyenda "Entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos – Resolución N° 379/21 CD", en todos sus documentos oficiales, publicaciones y presentaciones.

Art. 3°.- Inscribir al Círculo Odontológico de La Paz - Feliciano, Asociación Civil Mat. N° 2010 DIPJ, en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos con el número 005.

Art. 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicar a las autoridades públicas provinciales y a las entidades profesionales.

Ricardo M. García, presidente; Andrea C. Boggia, tesorera.

F.C. 04-00016124 1 v./14/04/2021

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS – LEY N° 7468
RESOLUCION N° 380/2021

Paraná, 27 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución 370/2020 CD, del 30 de mayo de 2020, la que dispone que los convenios de asociación profesional celebrados por colegiados, deberán ser homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, para tener vigencia y validez en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la mencionada Resolución, la Mesa Ejecutiva ha dispuesto las acciones administrativas necesarias para que las entidades profesionales constituidas por profesionales matriculados en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, remitan sus convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos para ser homologados.

Que las entidades profesionales, a instancias de cada Delegación Departamental han remitido la documentación correspondiente y han cumplido con lo dispuesto en la Resolución mencionada;

Que la documentación mencionada en el considerando anterior fue girada para su estudio y evaluación a la Asesoría Legal del Colegio;

Que en el Dictamen N° 001/20. Ref.: Estatutos de los Círculos Odontológicos fechado en Paraná, 17 de Septiembre de 2020, emitido por la Asesoría Legal del Colegio cuyo original obra en esta institución, se aconseja homologar el Estatuto del Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay, Asociación Civil Mat. N° 3650 DIPJ;

Que en virtud de lo expuesto corresponde Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay, Asociación Civil Mat. N° 3650 DIPJ;

Que corresponde inscribir en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados al Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay, Asociación Civil Mat. N° 3650 DIPJ;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay, Asociación Civil Mat. N° 3650 DIPJ, por cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5°, Inciso g) de la Ley N° 7468 y la Resolución N° 370/2020 CD."

Art. 2°.- Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución Círculo Odontológico de Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay, Asociación Civil Mat. N° 3650 DIPJ, es un entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y autorizar a dicha entidad a colocar la leyenda "Entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos – Resolución N° 380/21 CD", en todos sus documentos oficiales, publicaciones y presentaciones.

Art. 3°.- Inscribir al Círculo Odontológico de Concepción del Uruguay, Asociación Civil Mat. N° 3650 DIPJ, en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos con el número 006.

Art. 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicar a las autoridades públicas provinciales y a las entidades profesionales.

Ricardo M. García, presidente; Andrea C. Boggia, tesorera.

F.C. 04-00016125 1 v./14/04/2021

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS – LEY N° 7468
RESOLUCION N° 381/2021

Paraná, 27 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución 370/2020 CD, del 30 de mayo de 2020, la que dispone que los convenios de asociación profesional celebrados por colegiados, deberán ser homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, para tener vigencia y validez en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la mencionada Resolución, la Mesa Ejecutiva ha dispuesto las acciones administrativas necesarias para que las entidades profesionales constituidas por profesionales matriculados en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, remitan sus convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos para ser homologados.

Que las entidades profesionales, a instancias de cada Delegación Departamental han remitido la documentación correspondiente y han cumplido con lo dispuesto en la Resolución mencionada;

Que la documentación mencionada en el considerando anterior fue girada para su estudio y evaluación a la Asesoría Legal del Colegio;

Que en el Dictamen N° 001/20. Ref.: Estatutos de los Círculos Odontológicos fechado en Paraná, 17 de Septiembre de 2020, emitido por la Asesoría Legal del Colegio cuyo original obra en esta institución, se aconseja homologar el Estatuto del Círculo Odontológico Villaguay, Asociación Civil Mat. N° 4172 DIPJ;

Que en virtud de lo expuesto corresponde Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico Villaguay, Asociación Civil Mat. N° 4172 DIPJ;

Que corresponde inscribir en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados al Círculo Odontológico Villaguay, Asociación Civil Mat. N° 4172 DIPJ;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico Villaguay, Asociación Civil Mat. N° 4172 DIPJ, por cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5°, Inciso g) de la Ley N° 7468 y la Resolución N° 370/2020 CD."

Art. 2°.- Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución Círculo Odontológico Villaguay, Asociación Civil Mat. N° 105 DIPJ, Asociación Civil Mat. N° 4172 DIPJ, es un entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y autorizar a dicha entidad a colocar la leyenda "Entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos – Resolución N° 381/21 CD", en todos sus documentos oficiales, publicaciones y presentaciones.

Art. 3°.- Inscribir al Círculo Odontológico Villaguay, Asociación Civil Mat. N° 4172 DIPJ, en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos con el número 007.

Art. 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicar a las autoridades públicas provinciales y a las entidades profesionales.

Ricardo M. García, presidente; Andrea C. Boggia, tesorera.

F.C. 04-00016126 1 v./14/04/2021

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS –
LEY N° 7468

RESOLUCION N° 382/2021

Paraná, 27 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución 370/2020 CD, del 30 de mayo de 2020, la que dispone que los convenios de asociación profesional celebrados por colegiados, deberán ser homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, para tener vigencia y validez en el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la mencionada Resolución, la Mesa Ejecutiva ha dispuesto las acciones administrativas necesarias para que las entidades profesionales constituidas por profesionales matriculados en el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, remitan sus convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos para ser homologados.

Que las entidades profesionales, a instancias de cada Delegación Departamental han remitido la documentación correspondiente y han cumplido con lo dispuesto en la Resolución mencionada;

Que la documentación mencionada en el considerando anterior fue girada para su estudio y evaluación a la Asesoría Legal del Colegio;

Que en el Dictamen N° 001/20. Ref.: Estatutos de los Círculos Odontológicos fechado en Paraná, 17 de Septiembre de 2020, emitido por la Asesoría Legal del Colegio cuyo original obra en esta institución, se aconseja homologar el Estatuto del Círculo Odontológico Gualeguay, Asociación Civil Mat. N° 1265 DIPJ;

Que en virtud de lo expuesto corresponde Homologar el Estatuto

del Círculo Odontológico Gualeguay, Asociación Civil Mat. N° 1265 DIPJ;

Que corresponde inscribir en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados al Círculo Odontológico Gualeguay, Asociación Civil Mat. N° 1265 DIPJ;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Homologar el Estatuto del Círculo Odontológico Gualeguay, Asociación Civil Mat. N° 1265 DIPJ, por cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5°, Inciso g) de la Ley N° 7468 y la Resolución N° 370/2020 CD."

Art. 2°.- Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución Círculo Odontológico Gualeguay, Asociación Civil Mat. N° 1265 DIPJ, es un entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos y autorizar a dicha entidad a colocar la leyenda "Entidad reconocida por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos – Resolución N° 382/21 CD ", en todos sus documentos oficiales, publicaciones y presentaciones.

Art. 3°.- Inscribir al Círculo Odontológico Gualeguay, Asociación Civil Mat. N° 1265 DIPJ, en el Registro Público de entidades con convenios de asociación, estatutos, códigos y reglamentos homologados por el Colegio de Odontólogos de Entre Ríos con el número 008.

Art. 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comunicar a las autoridades públicas provinciales y a las entidades profesionales.

Ricardo M. García, presidente; Andrea C. Boggia, tesorera.

F.C. 04-00016127 1 v./14/04/2021

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 28.285

Paraná, 12 de Abril de 2021.-

VISTO:

El proceso eleccionario puesto en marcha por Resolución N° 28.137 y Lo dispuesto en el fallo del día 26 de marzo de 2021 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y en los considerandos de la resolución sobre la aclaratoria presentada de fecha 05 de Abril de 2021 en los autos caratulados "Lista Azul y Blanca compromiso e independencia gremial c/ Colegio de la Abogacía de Entre Ríos s/ acción de amparo" Causa N° 25189 respecto a las elecciones para Consejo Directivo y Junta de Delegados por el periodo 2021-2023;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado fallo en el punto 3° A) del resolutivo, declara la nulidad de las Resoluciones Nros.4/2021, 6/2021, 7/2021 y 9/2021 del Tribunal Electoral del C.A.E.R. y dispone mandar a continuar el trámite eleccionario según su estado, en plazo y condiciones razonables que garanticen la real posibilidad de participación;

Que en la resolución de la aclaratoria solicitada al Superior Tribunal de Justicia en lo que respecta al "estado, en plazo y condiciones razonables que garanticen la real posibilidad de participación" ese Alto Tribunal se expresa en los considerandos que se debe proceder a realizar la convocatoria fijando un plazo razonable para la presentación de las listas de candidatos que garantice la posibilidad real de participación democrática de todos los matriculados interesados que cumplieren con los requisitos de ley, y asegurar la realización de un acto eleccionario que represente la expresión genuina de la voluntad de todos los electores;

Que realizando la fiel interpretación de los considerandos del fallo y resolución sobre la aclaratoria citada y las modificaciones efectuadas a la Resolución N° 28.133 en sus Anexos I, II y III, por la Resolución N° 28.280 se debe garantizar con plazos amplios la participación de todos los colegiados en el proceso eleccionario.

Que, siendo también necesario asegurar la participación de todos los colegiados en el marco de la situación epidemiológica, y teniendo en cuenta que las normas de política sanitaria son dinámicas y pueden establecer algunas limitaciones o restricciones, es conveniente habilitar mayor cantidad de lugares de votación en aquellas Secciones que comprendan además de la ciudad cabecera de la jurisdicción otras donde existan por lo menos 30 colegas asentados realmente en el lugar o se encuentren a una distancia de 40 k, de dicha cabecera, lo que garantiza que los electores puedan gozar del derecho a elegir sus candidatos.

Que, la amplitud de lugares de votación contribuye directamente a evitar la circulación de personas y su aglomeramiento en un solo lugar de votación.

Que, en consecuencia corresponde adecuar la convocatoria electoral realizada dando cumplimiento a la Resolución 28.133 y su modificatoria Resolución N° 28.280 y establecer un nuevo cronograma electoral en tal sentido, siendo facultad del Consejo Directivo su determinación;

Por ello

El Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Fijar la fecha del acto eleccionario para el día 11 de Junio de 2021. Dicho acto se realizara en la sede cada sección del CAER, y en aquellas localidades a más de 40km. de la sede, o contar con un mínimo de treinta colegas matriculados asentados realmente en el lugar, en el horario de 8 a 17 hs. para la elección de la lista de candidatos a ocupar el Consejo Directivo del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos por el periodo 2021-2023, que estará integrada por los siguientes cargos: presidencia, vicepresidencia primera, vicepresidencia segunda, secretaria, prosecretaria, tesorería, pro tesorería; 14 cargos de vocales titulares y 7 cargos de vocales suplentes, conforme Arts. 16, 17 y 18 de la Ley 10.855 texto ordenado Dec 38/21.-

Artículo 2°: Fijar la fecha del acto eleccionario para el día 11 de Junio de 2021. Dicho acto se realizará en la sede cada sección del CAER y en aquellas localidades a más de 40km. de la sede, o contar con un mínimo de treinta colegas matriculados asentados realmente en el lugar, en el horario de 8 a 17 hs para la elección de la lista de candidatos a ocupar los cargos de la Junta de Delegados, por cada sección conforme Art. 23 de la Ley 10.855, texto ordenado Dec. 38/21, por el periodo 2021-2023 a saber:

Colon la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Concordia la cantidad de 6 delegados titulares y 3 delegados suplentes.

Diamante la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Federación la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Federal la cantidad de 3 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Gualeguay la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Gualeguaychú la cantidad de 6 delegados titulares y 3 delegados suplentes.

La Paz la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Nogoyá la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Paraná la cantidad de 18 delegados titulares y 9 delegados suplentes.

Rosario del Tala la cantidad de 3 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

San José de Feliciano la cantidad de 3 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

San Salvador la cantidad de 3 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Victoria la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Villaguay la cantidad de 4 delegados titulares y 2 delegados suplentes.

Uruguay la cantidad de 6 delegados titulares y 3 delegados suplentes.

Artículo 3°: Las Secciones tienen la responsabilidad de garantizar la constitución de las Mesas en los lugares que sean determinados.-

Artículo 4°: Fijar plazo hasta el día 04 de Mayo de 2021, con vencimiento a la hora 13, para la presentación de listas de candidatos al Consejo Directivo y Junta de Delegados por el periodo 2021-2023, sito en calle Córdoba N° 264 P.B. Oficina Mesa de Entradas CAER de la ciudad de Paraná y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 28.133, y su modificatoria Resolución N° 28.280.-

Artículo 5°: Estarán habilitados a participar como candidatos todos los y las colegiadas que tengan a la fecha de presentación de listas, abonada la matrícula al mes de octubre del 2020.-

Artículo 6°: Estarán habilitados para sufragar los y las colegiadas que hasta el día 26 de mayo de 2021 tengan abonada la matrícula del mes de octubre de 2020.-

Artículo 7°: Proceder por Secretaria a enviar y solicitar la publicación por un (1) día, conforme la Resolución N° 28.133 y su Modificatoria 28.280 en Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 8°: Hacer saber a las autoridades de Secciones del CAER mediante copias digitalizadas de la presente para su amplia difusión.-

Artículo 9°: Remitir la presente resolución digitalizada a todos los matriculados a sus respectivas direcciones de correo electrónico comunicadas al CAER.-

Artículo 10°: Comuníquese la presente con copia al Comité de emergencia Sanitaria y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 11°: Agregar al libro de resoluciones Tomo CXVI.-

Alejandro Daniel Canavesio, presidente; Carlos Omar Pacher, secretario.

F.C. 04-00016233 1 v./14/04/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

SUMARIO

LEYES
Año 2021

10875, 10876, 10877

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
569, 592

**Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y
Servicios**
Año 2020

2889, 2891, 2893

Ministerio de Producción
2841, 2844, 2858, 2895

Ministerio de Trabajo
2746

RESOLUCIONES
Dirección de Recursos Naturales
Año 2021

0722

**Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos**
042

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



Descarga Digital QR